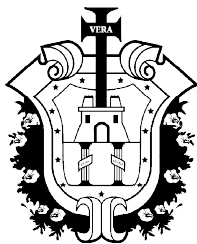


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIV

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 26 de agosto de 2026

Núm. Ext. 340

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO P/E/J-066 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN CONTRA DE RAFAELA RAMÍREZ CAMAÑO, RESPECTO DEL LOTE 13, MANZANA 73, DE LA COLONIA "FRANCISCO VILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1569-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAJETE, VER.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMERCIO, INDUSTRIAL Y ESPECTÁCULOS.

folio 1556-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONTEPEC, VER.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2026-2029.

folio 1558-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJAPAN, VER.

ENLACE OFICIAL PARA ACCEDER AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

folio 1557-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Dirección General del Patrimonio del Estado

Departamento de Análisis, Rescisiones y Expropiaciones.

ACUERDO: P/E/J-066.

Expediente: 026/2024-Rescisión.

XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

V I S T O el expediente 026/2024-Rescisión del índice de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en el que se actúa el procedimiento de rescisión de contrato de compraventa del lote de terreno número trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

RESULTANDO

1.- Que mediante instrumento público número cuarenta y tres mil quinientos veintiocho (43,528), volumen centésimo octagésimo noveno, de fecha ocho de marzo de dos mil uno, ante la fe del Licenciado Juan Hillman Jiménez, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial con residencia en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, que aparece inscrito con número novecientos seis (906), sección primera, del ocho de marzo de dos mil uno, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Vigésima Primera Zona Registral, con residencia en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, se formaliza el contrato de compraventa por el que Rafaela Ramírez Camaño, adquiere del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el lote de terreno precitado, mismo que queda sujeto a las disposiciones de la Ley 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado dos del referido instrumento público.

2.- Que mediante escrito fecha catorce de julio de dos mil veintidós, recibido en ésta Dirección el día veinticinco de agosto del mismo año, Antonia Edith Bello Rico, solicita la rescisión del contrato de compraventa del lote de terreno que nos ocupa, anexando en fotocopia la siguiente documentación:

2.1 Copia simple de la inspección ocular de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, realizada por personal de nuestra Delegación Regional Zona Sur Coatzacoalcos, en el lote de terreno número trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se deja constancia que en el inmueble se encuentra una construcción de concreto y techo de lámina de zinc, habitado por Antonia Edith Bello Rico;

2.2 Copia simple de la Constancia de Residencia de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se deja constancia de que Antonia Edith Bello Rico tiene su domicilio en la calle

Tarahumara, número doscientos noventa y nueve, de la colonia Francisco Villa, del municipio en cita;

2.3 Copia simple de acta de nacimiento número doscientos setenta y ocho, de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, expedida por el Encargado de despacho de la Dirección General del Registro Civil, a nombre de la promovente, certificada el veintidós de junio de dos mil veintidós;

2.4 Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de la promovente;

2.5 Copia simple de la Clave Única de Registro de Población, a nombre de la promovente signado por el Secretario de Gobierno;

2.6 Copia simple del Aviso Recibo expedido por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nombre de Erasmo Ramírez C. por el consumo de agua potable del lote de terreno ubicado en la calle Tarahumara lote trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave;

2.5 Copia simple del escrito de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete;

2.6 Copia simple de tres formatos de ingresos para pago referenciado, expedidos en favor de Antonia Edith Bello Rico, por concepto de pago del diez por ciento del enganche, trabajos de regularización, estudio socioeconómico y pago de doce mensualidades del lote trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave;

2.7 Copia simple de la solicitud de contratación expedida por nuestra Delegación Regional Zona Sur Coatzacoalcos en fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, por el que Antonia Edith Bello Rico solicita la contratación del lote del lote trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave;

2.8 Copia simple del oficio DGPE/COAT/518/E-9-C/2018 de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, con el que se remite información relacionada con el lote trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave a la Directora de Catastro Municipal de Coatzacoalcos;

2.9 Cuatro impresiones fotográficas del lote trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, en papel bond a color;

2.10 Copia simple del oficio CAT.-753/2018 de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, signado por la Directora Municipal de Catastro con el que se remite información relacionada con el lote trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave;

2.11 Copia certificada de la inscripción número novecientos seis, del ocho de agosto de dos mil uno, expedida por la Oficina del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Vigésima primera Zona Registral, que ampara la compra venta del lote trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave;

3.- Que el diez de julio de dos mil diecisiete, personal auxiliar de nuestra Delegación Regional Zona Sur Coatzacoalcos, practica inspección ocular en el lote de terreno número trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, reportando lo siguiente: *"...CASA DE 7 X 5 CONSTRUIDA DE CONCRETO Y TECHO DE LÁMINA DE ZINC, 2 RECAMARAS, SALA COCINA, SE OBSERVAN ENSERES DOMÉSTICOS Y*

VESTIMENTA DE USO PERSONAL CUENTA CON LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ QUE LO HABITA LA C. ANTONIA EDITH BELLO RICO...

4.- Que el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, personal auxiliar de nuestra Delegación Regional Zona Sur Coatzacoalcos, practica inspección ocular en el lote de terreno número trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, reportando lo siguiente: *"...CALLE TARAHUMARA, LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DE LA MANZANA ES AL NORTE CON CALLE TARAHUMARA. NO SE PUDO INGRESAR AL DOMICILIO PORQUE HAY UNA CADENA CON CANDADO Y LA PERSONA QUE ESTA EN EL INTERIOR DA SU NOMBRE "MARIANO MARTINEZ, QUE DE VIVA VOZ COMENTA QUE LO DEJO LA DUEÑA". LA C. ANTONIA EDITH BELLO RICO SEÑALA QUE EL PREDIO SE LO INVADIERON. NO SE TUVO ACCESO AL PREDIO SE REALIZÓ LA DILIGENCIA DESDE LA CALLE. COMO TESTIGO OCULAR LA C. SUSANA ALEGRÍA DOMÍNGUEZ QUIEN ES VECINA DE LA C. ANTONIA EDITH BELLO RICO Y DE VIVA VOZ EXPRESA "MI VECINA LO COMPRO Y LE INVADIERON EL TERRENO..."*. Se adjuntan cuatro impresiones fotográficas en color, del lote de terreno, así como el plano de la colonia.

Aunado a lo anterior, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, fracción VI, 22, 23 y demás relativos de la Ley número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley; y 34, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.- Que el artículo 1º de la Ley, dispone *"La presente Ley es de Interés Público y reglamenta la enajenación de predios propiedad de Gobierno del Estado destinados a usos habitacionales de Interés Social, así como los de propiedad particular que con la anuencia de los interesados se rijan por estas disposiciones"*.

La aplicación de las disposiciones de la Ley en el presente asunto deriva de que el lote transmitido emana de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de tal manera, que el contrato está sometido a la jurisdicción de esta Dirección por lo que refiere al proceso de adquisición, así como para los procedimientos de sanción que establece el mismo cuerpo normativo en su numeral ocho, fracciones II y III de la Ley, que se transcribe;

"...II.- Emitir los acuerdos individuales de enajenación de lotes;..."

"...III.- Firmar los contratos en favor de los adquirentes;..."

III.- El artículo 22, fracción I, de la Ley expresa que: *"...Son causas de rescisión: I.- El incumplimiento de los preceptos de esta Ley o de alguna cláusula estipulada en los contratos de compra-venta..."*.

En lo conducente, el artículo 23 de la Ley, señala que: *"...Cuando la Dirección General del Patrimonio del Estado tenga el conocimiento de una causa de nulidad o rescisión de un contrato traslativo de dominio celebrado conforme a esta Ley, procederá a petición de parte o de oficio como sigue: I.- Dictará acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de nulidad o rescisión del contrato respectivo; II. - Notificará el acuerdo al propietario en su domicilio y si hubiere variado éste, mediante edicto publicado en la "Gaceta Oficial" y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentre ubicado el inmueble. La publicación a que se refiere este artículo surtirá efecto de notificación personal. III.- El propietario gozará de un plazo de quince días naturales a partir de que surta efectos la notificación para expresar lo que a su derecho convenga, y para*

ofrecer pruebas. IV.- Las pruebas que hayan sido admitidas, deberán desahogarse dentro de los siguientes quince días naturales. V.- Transcurrido el plazo anterior, la Dirección General del Patrimonio del Estado dictará dentro de los quince días naturales siguientes la resolución que proceda, debiendo notificarla al propietario conforme a lo previsto por la fracción II de este artículo.”.

Conforme a lo transcrito, queda establecido que esta Dirección tiene facultades para iniciar, substanciar y resolver el procedimiento de rescisión de contrato de compraventa, siempre y cuando esté acreditado la existencia de una causal que así lo justifique, procedimiento que inicia con el dictado de un acuerdo, que deberá notificarse a las partes en su domicilio y si hubiera variado éste, mediante edicto publicado en Gaceta Oficial y el diario de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. Efectuada la notificación, el afectado tiene a su disposición un término de quince días naturales, a partir de que surta efectos la notificación, para expresar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas. Las pruebas ofrecidas por las partes deberán admitirse, desahogarse y valorar, escuchando los alegatos de ambas partes, realizado esto se procederá al dictado de la resolución que dirima las cuestiones planteadas, expresando los fundamentos y motivos que la sustenten, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria a este procedimiento en los términos de su artículo 1, párrafo segundo.

IV.- Que con la facultad concedida en el artículo 23 de la Ley de la Materia, ésta Dirección advierte que de acuerdo a las constancias que integran las presentes actuaciones, cobra actualidad la causal de rescisión que a continuación se precisa:

Que el artículo 3 de la Ley establece que: “...*Las personas que adquieran un lote baldío al amparo de esta Ley, deberán construir su casa habitación en un plazo improrrogable de dos años...*”.

La Ley en consulta impone a los adquirentes de lotes de interés social un plazo de dos años para construir casa habitación que deben contarse a partir de la fecha en que se adquiere, que en el caso que nos ocupa está acreditado que Rafaela Ramírez Camaño, adquiere el inmueble el ocho de marzo de dos mil uno, fecha a partir de la que se contabiliza el término de dos años para construir casa habitación, feneciendo el plazo para hacerlo el día siete de marzo de dos mil tres.

Sin embargo; al tenor del resultado obtenido en la diligencia de inspección ocular practicada el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, así como de las fotografías que la acompañan permite apreciar que el lote de terreno se encuentra construido y habitado por persona distinta a la adquirente original, con lo que se acredita que Rafaela Ramírez Camaño, ha incumplido con la obligación de construir y habitar en el lote de terreno adquirido de esta Dirección, dentro del plazo de dos años que le impone el artículo 3° de la Ley, puesto que se advierte que entre la fecha de adquisición y la de inspección ocular, transcurre un período de tiempo de trece años y siete meses, término que excede el de dos años que establece el artículo 3 de la Ley, en concatenación con la causal de rescisión prevista en el numeral 22, fracción I, de la Ley.

Ahora bien, al tenor del resultado de las inspecciones oculares de fechas diez de julio de dos mil diecisiete y veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, practicadas en el lote de terreno número trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de la solicitud de contratación del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, con el que Antonia Edith Bello Rico solicita la contratación del lote de terreno de mérito, esta Autoridad arriba al conocimiento de que Rafaela Ramírez Camaño, ha incumplido con la obligación de construir y habitar en el lote de terreno motivo del presente procedimiento, documentos que al ser expedidos por servidor público en ejercicio de sus funciones, revisten el carácter de documentos públicos en términos de lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que

hacen prueba plena para acreditar el incumplimiento de Rafaela Ramírez Camaño de construir y habitar el lote de terreno motivo del procedimiento en que se actúa, por lo que en el presente caso cobra actualidad la causal de rescisión prevista en el artículo 22, fracción primera de la Ley en cita, que establece como causal de rescisión el incumplimiento de algún precepto de la Ley, con lo que se justifica plenamente el inicio del procedimiento de rescisión de contrato de compraventa previsto por el artículo 23 de la Ley.

Con base en la información que antecede y con apoyo en el numeral 23 del citado cuerpo normativo se concluye, que es procedente y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se inicia el procedimiento de rescisión de contrato de compraventa en contra de Rafaela Ramírez Camaño, respecto del lote de terreno número trece, manzana setenta y tres, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que se tramitará en esta Dirección General del Patrimonio del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese a Rafaela Ramírez Camaño, en el domicilio proporcionado a esta Dirección General, y en caso de haber variado éste, por medio de edicto que se publique por única ocasión en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble para que surta sus efectos de notificación personal.

TERCERO.- Se hace saber a Rafaela Ramírez Camaño que dispone de un término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación, para que exprese lo que a sus interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos en su defensa, lo que deberá hacer en esta Dependencia, ubicada en la Avenida Ignacio de la Llave número nueve, colonia Represa del Carmen, de esta Ciudad Capital, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por precluído su derecho.

CUARTO.- Para efecto de preservar la materia de este procedimiento, hágase saber la presente determinación a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Vigésima Primera Zona Registral con sede en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, con la atenta solicitud de que realice anotación preventiva al margen del instrumento público número cuarenta y tres mil quinientos veintiocho (43,528), volumen centésimo octagésimo noveno, de fecha ocho de marzo de dos mil uno, que aparece inscrito con número novecientos seis (906), sección primera, del ocho de marzo de dos mil uno, únicamente por cuanto hace al citado lote de terreno.

QUINTO.- Háganse las anotaciones preventivas en el padrón de adquirentes de lotes de la colonia Francisco Villa, ubicado en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo resguardo de nuestra Delegación Regional Zona Sur Coatzacoalcos y Departamento de Contratación.

Así lo resolvió y firma:

Víctor Miguel Castropola Sangabriel.
Director General del Patrimonio del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAJETE, VER.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMERCIO, INDUSTRIAL Y ESPECTÁCULOS

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

CAPÍTULO II De las Autoridades

TÍTULO SEGUNDO TIPOS DE COMERCIOS

CAPÍTULO I

Del Comercio Fijo

De los Salones para Fiestas

CAPÍTULO II Comercio en la Vía Pública Ambulante, Semi-Fijo, Móvil y Tianguis

Del Comercio de la Vía Pública.

Del Comercio Semi-fijo

Del Comercio Móvil

Del comercio en Tianguis

TÍTULO TERCERO PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, TARIFAS APLICABLES Y

CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I De los Permisos, Licencias y Autorizaciones

CAPÍTULO II De las Tarifas Aplicables para los Comercios

Establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios

Establecimiento con Venta de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado, al Copeo, Centro de Diversión

Del Comercio en la Vía Pública.

CAPÍTULO III Condiciones para el Funcionamiento

De los Establecimientos Comerciales y de Servicios

De la Venta de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado

De la Venta de bebidas Alcohólicas al copeo

De los Centros de Diversión

De los Establecimientos de Hospedaje

TÍTULO CUARTO PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

De la Protección al Menor

De las Prohibiciones

CAPÍTULO II De las Infracciones

CAPÍTULO III De las Sanciones

TRANSITORIOS

REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMERCIO, INDUSTRIAL Y ESPECTÁCULOS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público, interés social y de observancia general y tienen por objeto reglamentar el funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios en general, mismos que serán aplicables a las personas físicas o morales que se dediquen a la actividad comercial, industrial y de espectáculos, en forma temporal o permanente, dentro del Municipio de Acajete, Veracruz.

Es facultad del Ayuntamiento, por conducto de las autoridades municipales competentes, la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Artículo 2. El objeto de este reglamento es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor, procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre comerciantes y clientes. Así mismo, impulsar los mecanismos y estrategias necesarias para fortalecer la economía del municipio a través del consumo de los bienes, productos y servicios propios de la región.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividad Comercial:** La compra o venta de mercancías y productos de cualquier clase y la prestación remunerada de servicios por personas físicas o morales.
- II. **Actividad Industrial:** Consiste en la elaboración y transformación de materias primas y/o la reparación o compostura de artefactos, modificación y remodelación de cualquier tipo de bien con el objetivo de crear un producto.
- III. **Anuencia o Licencia de Funcionamiento:** Es el documento expedido por el H. Ayuntamiento que permite el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial o de servicios para un giro determinado de comercio o prestación de servicios y espectáculos, sujeta a este reglamento.
- IV. **Cedula de Empadronamiento:** Es el documento que contiene los datos y registro de los titulares de los establecimientos comerciales, expedido por la Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección Comercio que sirve como base para la autorización y apertura de cualquier actividad comercial, industrial y de espectáculos habituales.
- V. **Clausura:** Es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil, mediante la colocación de sellos en el local, pudiendo ser de carácter parcial o total, temporal o permanente.
- VI. **Clausura Permanente:** El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil de forma inmediata.
- VII. **Comerciante:** La persona física o moral que realice actos de comercio temporal o permanente dentro del municipio.
- VIII. **Comerciante Establecido:** El que ejecuta habitualmente actos de comercio fijo e instalado en propiedad privada.
- IX. **Contaminación Visual:** Anuncios publicitarios en número excesivo o mal colocados que obstruyan la visibilidad, o que alteren la fisonomía de la arquitectura urbana o naturaleza. De igual manera se considera contaminación visual aquellas exhibiciones de cualquier naturaleza que afecte la moral y las buenas costumbres.

- X. **Comercio:** La actividad consistente en la compra y venta de cualquier producto con fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas físicas o morales que lo realicen y que su práctica se haga en forma permanente o eventual.
- XI. **Comercio en la Vía Pública Ambulante, Semi-Fijo, Móvil y Tianguis:** Es aquel que se realiza en calles, plazas, lugares públicos y en instalaciones acondicionadas para tal efecto.
- XII. **Comercio Fijo:** Los comerciantes que realizan sus actividades comerciales en un lugar o local fijo y a quienes el H. Ayuntamiento le autorizo la apertura de un establecimiento comercial.
- XIII. **Espectáculos Públicos:** Se entiende toda presentación de esparcimiento, sea teatral, cinematográfica, deportiva, musical o de cualquier otra índole que se verifique en teatros, salones, calles, locales abiertos o cerrados en donde se reúne un determinado grupo de personas pagando por ello una cierta cantidad de dinero.
- XIV. **Establecimiento Comercial:** Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, enajenación de bienes, distribución de bienes y mercancías, o prestación de servicios con fines de lucro.
- XV. **Giro:** Toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, según la acción que se desarrolla en un establecimiento.
- XVI. **Inspección:** Se trata de una exploración física que se realiza principalmente a través de la vista. El objetivo de una inspección es hallar características físicas significativas para determinar cuáles son normales y distinguirlas de aquellas características anormales. En este sentido, es posible desarrollar inspecciones de empresas o comercios para verificar que cumplan la Ley.
- XVII. **Padrón:** Es el registro de los comerciantes, que para fines de control realiza la Autoridad Municipal a través de la Dirección de Comercio.
- XVIII. **Permiso:** Es una autorización otorgada por la autoridad competente para realizar una actividad comercial, industrial o de servicio de espectáculos en forma temporal que no exceda de treinta días naturales.
- XIX. **Prestador de Servicios:** La persona física o moral que a través de un trabajo intelectual, manual o material cuida intereses o satisface necesidades del público.
- XX. **Refrendo:** Trámite que deben realizar cada año todos los establecimientos con actividad comercial, industrial o de servicios.
- XXI. **Vía Pública:** Es todo espacio de uso común que por disposición de la Autoridad Municipal sea destinado al libre tránsito de personas o vehículos y en el cual se localiza la infraestructura y mobiliario urbanos; en lo anterior se incluyen todas las vialidades, ya sean calles, avenidas, calzadas, bulevares, andadores, caminos, carreteras, así como las banquetas, parques, jardines, camellones, áreas verdes, gradas, escaleras, puentes peatonales, siendo que las personas que realicen actividad comercial en la misma se registrarán por las disposiciones de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Son sujetos de este reglamento las personas físicas o morales que realicen las actividades arriba referidas, sea en forma transitoria, temporal o permanente dentro de este municipio, además deberán cumplir, con las disposiciones que sobre la materia determinen las autoridades federales, estatales y municipales a través del cabildo, en el caso de estas últimas, con la facultad para emitir lineamientos particulares para determinada actividad.

Artículo 5. Los comerciantes, industriales, prestadores de servicios y los responsables de sus establecimientos e instalaciones, deberán observar estrictamente el cumplimiento de las reglas y medidas de seguridad que señale el H. Ayuntamiento, teniendo bien aseada su área de servicio al público, las banquetas del frente de los establecimientos, así como colocar depósitos para la basura. Queda prohibida la exhibición de mercancías en las banquetas o colgantes de los aleros del establecimiento que obstaculicen el tránsito peatonal o ponga en peligro la integridad de los habitantes. Así mismo, en el caso de promocionar sus mercancías y/o servicios mediante bocina,

alta voz o cualquier otro medio auditivo deberán mantener un sonido moderado, tal que no sea molesto para la población y demás comerciantes.

Artículo 6. Todos los responsables de los establecimientos comerciales e industriales deberán sujetarse al dictamen que emita la Dirección de Obras Públicas y/o Dirección de Protección Civil, respecto a sus anuncios publicitarios en las fachadas o lugares públicos, evitando en todo caso la contaminación visual, auditiva y sin obstaculizar el tránsito vehicular y peatonal.

CAPITULO II

De las Autoridades

Artículo 7. Tienen competencia para la aplicación de este Reglamento:

- I. El Honorable Cabildo;
- II. La (el) Presidenta (e) Municipal;
- III. La (el) Síndica (o) Única (o);
- IV. La Comisión Edilicia del Ramo;
- V. La Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. La Dirección de Comercio; y
- VII. La Tesorería Municipal.

Artículo 8. Corresponderá al H. Cabildo resolver todo lo no previsto en el presente Reglamento, dictar los acuerdos generales que correspondan y dirimir en última instancia cualquier duda que surja por la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 9. Corresponderá a la (el) Presidenta (e) Municipal:

- I. Dictar las disposiciones administrativas para asegurar el efectivo cumplimiento de este ordenamiento; y
- II. Las demás que le señale este Reglamento o acuerde el Cabildo.

Artículo 10. Corresponderá a la (el) Síndica Única (o):

- I. Conceder, negar o cancelar el permiso a los comerciantes, en los casos que establece este Reglamento;
- II. Designar o aprobar el cambio de ubicación de los comerciantes ambulantes en puestos fijos o semifijos;
- III. Concertar acuerdos con los comerciantes ambulantes a fin de cumplir eficazmente las disposiciones de este Reglamento y demás normas aplicables;
- IV. Resolver los conflictos que se susciten entre los comerciantes que ejerzan las actividades reguladas por este Reglamento, o de estos con los vecinos;
- V. Notificar a las Autoridades correspondientes de la existencia de productos de procedencia ilegal que se comercialicen independientemente de aplicar las sanciones que correspondan;
- VI. Calificar las infracciones a este Reglamento y la imposición de las sanciones correspondientes;
- VII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con las Leyes fiscales;
- VIII. Resolver los recursos de inconformidad; y
- IX. Las demás atribuciones que le señale este Reglamento.

Artículo 11. El Edil titular de la Comisión de Comercio además de las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Vigilar que se tengan actualizados los padrones y registros de los comerciantes;

- III. Remitir a la Dirección de Comercio para la atención correspondiente, los actos y demás solicitudes que en materia de comercio le sean turnados; y
- IV. Las demás que expresamente le confiere la normativa.

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Vigilar y coordinar la ejecución de programas de mejoramiento de la funcionalidad, imagen urbana y del flujo peatonal vehicular en las zonas donde se ubiquen los comerciantes ambulantes;
- II. La realización de las herramientas formales de gestión documental, que permitan el manejo óptimo de la información, para el control de la actividad comercial; y
- III. Las demás que le señale este Reglamento o acuerde el Cabildo.

Artículo 13. Son atribuciones de la Dirección de Comercio Municipal las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de comercio, industria y espectáculos para el Municipio de Acajete, aplicables tanto a las personas físicas o morales que se dediquen a la actividad comercial, industrial y de espectáculos en forma temporal o permanente dentro del Municipio de Acajete;
- II. Actualizar en coordinación con la Tesorería Municipal el Padrón de Comerciantes, Industriales y Espectáculos;
- III. Promover la adhesión de los comercios irregulares al empadronamiento municipal para su formalización;
- IV. Registrar en el Padrón de Comerciantes fijos, semifijos y ambulantes a las personas que realicen alguna actividad prevista en este ordenamiento, así como tener a su cargo el control, actualización y resguardo;
- V. Vigilar el cabal cumplimiento y ejecución de los acuerdos administrativos dictados por la (el) Presidenta (e) Municipal a través del Edil comisionado en términos de las disposiciones y procedimientos administrativos previstos en el presente ordenamiento;
- VI. Tramitar la autorización para la expedición de las órdenes de visita u oficios de comisión por la dirección de comercio a cargo del personal adscrito a la misma;
- VII. Informar oportunamente a la (el) Presidenta (e) Municipal tanto de las contingencias que se presenten, como del resultado de las actuaciones propias de sus funciones;
- VIII. Proponer a la (el) Presidenta (e) Municipal los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento del servicio público de comercio, industrias y espectáculos;
- IX. Proponer con oportunidad a la (el) Presidenta (e) Municipal el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público de comercio, así como proponer las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento;
- X. Establecer y ejecutar el buen funcionamiento de conformidad al presente;
- XI. Ordenar el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos municipales, en esta materia;
- XII. Coadyuvar con la Tesorería Municipal a determinar las infracciones e imponer las sanciones tomando en cuenta la gravedad, condición y reincidencia en su comisión por parte del infractor del presente reglamento y coordinar el cobro de estas; y
- XIII. Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes aplicables.

Artículo 14. Son funciones de la Tesorería Municipal en lo que respecta a este Reglamento:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- II. Actualizar en coordinación con la Dirección de Comercio el Padrón de Comerciantes, Industriales y espectáculos;
- III. Ordenar la inspección de los establecimientos comerciales e industriales, así como las actividades de los comerciantes no establecidos, para que se ajusten a las disposiciones y reglamentos en vigor;
- IV. Señalar a los infractores del presente reglamento, para la aplicación de las sanciones procedentes;

- V. Emitir, junto con la (el) Presidenta (e) Municipal, los acuerdos de comercio e industria respecto de cualquier sanción o infracción a este reglamento;
- VI. Otorgar con la anuencia de la (el) Presidenta (e) Municipal licencias y permisos para la instalación de comercios, industrias, anuncios, y espectaculares en la vía pública; y
- VII. Verificar de manera permanente a través de los Inspectores del H. Ayuntamiento el cumplimiento estricto del presente reglamento.

TITULO SEGUNDO

TIPOS DE COMERCIOS

CAPÍTULO I

Del Comercio Fijo

Artículo 15. Se entiende por Comercio Fijo lo estipulado en el artículo 3 fracción XII del presente Reglamento Municipal de Comercio, Industrial y Espectáculos.

Artículo 16. Para la apertura de un establecimiento comercial, industrial o de espectáculos y/o refrendo, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud escrita ante la Presidencia Municipal con copia a la Dirección de Comercio señalando lo siguiente:
 - a) Nombre del propietario y/o representante legal;
 - b) Nombre del establecimiento y/o razón social y domicilio del establecimiento;
 - c) Giro del negocio;
 - d) Fecha en que se apertura el Negocio;
 - e) Régimen Tributario;
 - f) Descripción de su actividad comercial;
 - g) Domicilio del propietario y/o representante legal, señalando número oficial, nombre de la calle o avenida, colonia, código postal y entre qué calles se localiza, en caso de personas morales el domicilio en donde tiene su principal asiento de negocios;
 - h) Presentar en su caso, certificado de salud expedido por la autoridad del ramo; y
 - i) Proporcionar un domicilio para oír y recibir notificaciones.
- II. Cedula de Identificación Fiscal;
- III. Identificación Oficial del Propietario y/o Representante Legal (INE, Cartilla Militar y/o Pasaporte);
- IV. Acta Constitutiva y Poder Notarial (personas morales);
- V. Acta Nacimiento (personas físicas);
- VI. Comprobante de domicilio;
- VII. 2 fotografías del establecimiento interior y exterior;
- VIII. Croquis de la ubicación del negocio;
- IX. Pagar los impuestos y derechos que procedan conforme a la Ley de Ingresos vigente del año al que corresponda, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de este Reglamento;
- X. Presentar opinión por escrito firmado por los vecinos (mínimo 20), con anuencia del Director de Comercio si se trata de la cabecera municipal y en el caso de las congregaciones y/o rancherías por el Agente, Subagente Municipal o Comisario Municipal, según corresponda, cuando se trate de establecimientos con giro de venta o elaboración de bebidas embriagantes de licor, cantinas, bares, de juegos, billares o algún otro que a consideración de la Autoridad Municipal crea conveniente de dicha anuencia. En caso de los establecimientos para venta de licores, además un croquis de localización para que el H. Ayuntamiento verifique que no se afecte Institución alguna, como: Escuelas, Hospitales, Iglesias, Campo Deportivos y/o Áreas Recreativas;

- XI. Contar con dictamen favorable de la Dirección de Protección Civil Municipal para el caso de apertura de albercas, baños públicos, regaderas, hoteles, moteles, casas de huéspedes y servicios de lubricación y de lavado de vehículos, etc.; independientemente de aprobar y cumplir los requisitos que les señalen las Autoridades estatales;
- XII. Tratándose de la instalación de discotecas, salones de fiesta o baile, restaurantes o bares, con música de todo tipo o variedad, además de lo previsto en las fracciones que anteceden, deberán implementar en sus salas para tales espectáculos, el material aislante o el sistema apropiado que limpia la contaminación auditiva y ambiental en su caso;
- XIII. Los establecimientos de comercio e industria, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte el medio ambiente y su entorno ecológico, deberán observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Ley Estatal y Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad municipal; y
- XIV. Dictamen favorable del área de Protección Civil Municipal para la apertura de cualquier Comercio o Industria. Los dictámenes del área de Protección Civil Municipal, deben presentarse debidamente certificados por la Secretaría del H. Ayuntamiento, previa exhibición del recibo oficial expedido por la Tesorería a favor del propietario del Comercio o Industria. Estos dictámenes deben ser validados anualmente.

Artículo 17. Los establecimientos de lavado de autos, expendios de agua natural purificada, así como las Purificadoras de Agua con Despacho Automático, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo anterior, además deberán contar con el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y permisos de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

Artículo 18. Los talleres de balconería, herrería, reencauchadoras e industriales que al fabricar sus productos provoquen ruido y cuyas instalaciones estén contiguas a viviendas, no podrán iniciar sus labores antes de las ocho horas ni proseguirlas después de las diecinueve horas debiendo cumplir los requisitos anteriormente mencionados y, además:

- I. Presentar conformidad de los vecinos circundantes con opinión del Director de Comercio cuando se trate de la Cabecera Municipal y en el caso de las congregaciones y/o rancherías por el Agente, Subagente Municipal o Comisaria Municipal, según corresponda;
- II. Obtener el dictamen favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del Ayuntamiento; y
- III. Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Queda prohibida la instalación de los establecimientos mencionados en este numeral en la vía pública. Los comercios ya establecidos deberán hacer las readecuaciones necesarias en sus instalaciones a efecto de contar con un equipo de aislamiento acústico que garantice el cumplimiento de la norma oficial mexicana respectiva; por otra parte, en ningún momento la descarga residual industrial podrá ser vertida a la red de drenaje municipal debiéndose utilizar trampas de captura conforme lo marca la ley en materia de manejo de residuos peligrosos.

Artículo 19. Los establecimientos que expendan cerveza y licores en botella cerrada o de consumo inmediato, pulquería o similares deberán permanecer cerrados en las siguientes fechas: primero de enero, en las elecciones Federales, Estatales o Municipales, primero de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal, así como las que por su importancia el Ayuntamiento así lo determine. En casos especiales el Ayuntamiento a través de la (el) Presidenta (e) Municipal o la Comisión Edilicia expedirá permisos para vender mercancías en estas fechas.

Artículo 20. Los establecimientos que expendan cerveza y licores en botella cerrada o de consumo inmediato, pulquerías o similares, deberán permanecer cerrados veinticuatro horas antes de la realización de elecciones federales, estatales o municipales, y las veinticuatro horas del día de la elección. Los supermercados, tiendas de abarrotes, misceláneas y ultramarinos que tengan autorización para expedir licores o cerveza en botella cerrada, en esas fechas podrán abrir, pero deberán respetar estrictamente la prohibición de la venta de los vinos, cerveza y licores.

Los restaurantes, loncherías o cualquier otro giro que expendan alimentos con venta de cerveza y/o licores pueden abrir siempre y cuando respeten la prohibición de no vender ni expedir vinos, cerveza y licores en estas fechas.

Artículo 21. Es la facultad del H. Ayuntamiento la determinación de los horarios de funcionamiento a que deberán sujetarse los establecimientos y el mismo podrá variar los horarios a que se refiere este reglamento, por causas de interés general o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz, salud o el orden público.

Artículo 22. Las farmacias, boticas y droguerías, en lo que se refiere a guardias y servicios nocturnos, se regirán por las disposiciones de los Servicios de Salud de Veracruz y el H. Ayuntamiento vigilara su cumplimiento.

Artículo 23. Los establecimientos comerciales funcionarán en un horario de apertura a partir de las 8:00 a.m. y con cierre hasta las 22:00 p.m. Cualquier ampliación a este horario quedará sujeto a la autorización del H. Ayuntamiento. Los establecimientos que se dediquen al aprovechamiento de aparatos electrónicos, video juegos y sus similares como futbolitos, tendrán un horario de 10:00 a.m. hasta 20:00 p.m. Para este tipo de establecimiento no cabe la ampliación del horario.

Artículo 24. Los hoteles, moteles, casas de huéspedes, hospitales, clínicas, farmacias, consultorios médicos y las agencias de inhumación, podrán funcionar las 24:00 horas, del día, durante todo el año.

En el caso de hoteles, moteles y casas de huéspedes, para poder expender bebidas alcohólicas deberán obtener la autorización correspondiente de la Presidencia Municipal, bajo la supervisión de la Comisión Edilicia del Ramo, de la Dirección de Comercio o de los Inspectores autorizados, así como cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 16, 19 y 20 de este Reglamento.

Artículo 25. La (el) Presidenta (e) Municipal, previo acuerdo del Cabildo, podrá autorizar la ampliación de los horarios en este reglamento, tomando en consideración los antecedentes del establecimiento, en lo referente a la observancia de las disposiciones en el contenidas.

Artículo 26. Previa autorización de la (el) Presidenta (e) Municipal y supervisión de la Comisión Edilicia del Ramo relativa a la ampliación del horario para la explotación del servicio solicitado, deberán cubrirse los requisitos correspondientes ante la Tesorería Municipal, para la expedición del permiso correspondiente.

Artículo 27. Los propietarios, representantes legales, administradores o encargados de salones y locales de billares, futbolitos, videojuegos, cantinas que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Contar con el aviso de inicio de actividades o permiso expedido por la Dirección de Comercio para su funcionamiento;
- II. Empadronar sus aparatos ante la Tesorería Municipal, especificando el domicilio donde se ubicará y requiriendo permiso para cambiar los aparatos de un lugar distinto al autorizado. La Tesorería Municipal enviará al domicilio un técnico para inspeccionar que no interfiera en los aparatos eléctricos de los vecinos, hasta un radio de 500 metros; si el permiso ya está otorgado y existe una interferencia en los aparatos de los vecinos, el propietario tiene

- el plazo de diez días hábiles para corregir de lo contrario el establecimiento se clausurará en forma provisional, y en su caso, definitivamente;
- III. Ubicarse a una distancia radial mínima de 500 metros a la redonda de escuelas, hospitales, hospicios, templos, lugares de culto religioso, fábricas, locales sindicales y centros deportivos;
 - IV. Llenar los requisitos de no contaminar visual y auditivamente, higienes y seguridad que exijan las autoridades competentes;
 - V. Cumplir con las normas de buena conducta, evitando que los mayores abusen, se burlen o maltraten a menores de edad;
 - VI. Contar con la iluminación adecuada;
 - VII. Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada; y
 - VIII. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Artículo 28. La venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos a los que se refiere el artículo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el presente reglamento en lo que se refiere a horario y operación comercial.

De los Salones para Fiestas

Artículo 29. Para el legal funcionamiento de salones para fiestas, deberá obtenerse de la Dirección de Comercio el permiso correspondiente, previa la autorización de la (el) Presidenta (e) Municipal, la de la Comisión Edilicia del Ramo y el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 30. Para el otorgamiento de la licencia o permiso a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, dirigida a la Presidencia Municipal y a la Dirección de Comercio, debiendo contener nombre y domicilio del solicitante, así como ubicación y números de cuenta predial y catastral del inmueble y acreditar la propiedad con el título público o privado correspondiente;
- II. Contar con la autorización de uso del suelo expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la que deberá hacer constar que el solicitante ha satisfecho las especificaciones de construcción, áreas de estacionamiento y condiciones de seguridad e higiene que fije dicha dirección en conjunto con la de Protección Civil; y
- III. Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que el local ha sido acondicionado de tal manera que se evite la contaminación visual y no exceda el ruido los 60 db de 06:00 horas de la mañana a 22:00 horas y de 58 db de 22:00 hrs a 06:00 de la mañana.

Artículo 31. La (el) Presidenta (e) Municipal, la Comisión Edilicia de Comercio o la Dirección de Comercio a través de los Inspectores del H. Ayuntamiento podrá cancelar el permiso de funcionamiento de los salones para fiestas, cuando el interior de los mismos se registren escándalos o hechos violentos, se perturbe el orden público con motivo de los eventos que en ellos se realicen, o por la violación sistemática de las disposiciones contenidas en el presente reglamento

Artículo 32. Los propietarios de los aparatos de sonido tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Portar el permiso correspondiente, el cual deberá renovarse anualmente siendo facultad de la Dirección de Comercio ratificarlo;
- II. Regular el volumen del sonido, de tal manera que no cause molestias al público en general, debiendo disminuir hasta un máximo de 34db la magnitud de aquel en zonas escolares, clínicas, hospitales e Instituciones de servicios religiosos, de beneficencia pública y hasta de 75db en otras zonas; y

- III. Respetar los horarios establecidos por la comisión Edilicia del Ramo y que no causen molestia al público en general.

Artículo 33. Para obtener el permiso de la (el) Presidenta (e) Municipal, la Comisión Edilicia de Comercio o de la Dirección de Comercio, los propietarios, administradores o encargados de juegos mecánicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el visto bueno de los vecinos respectivos o de agrupación representativa de los mismos reconocida por la Autoridad Municipal. Si se fueren a instalar en Congregaciones o en Rancherías, el visto bueno lo otorgará el Agente, Subagente Municipal o Comisario Municipal respectivo; y
- II. Tratándose de predios particulares, el interesado deberá acreditar que ha obtenido del propietario el consentimiento por escrito para instalarse en el inmueble, así como la autorización de uso de suelo expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 34. Los establecimientos omitidos en este capítulo tendrán el horario de sus similares, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de este ordenamiento. Así mismo, se registrarán por el presente reglamento.

CAPITULO II

Comercio en la Vía Pública Ambulante, Semi-Fijo, Móvil y Tianguis

Del Comercio en la Vía Pública

Artículo 35. Se entiende por Comercio en la Vía Pública Ambulante, Semi-Fijo, Móvil y Tianguis de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción XI del presente Reglamento Municipal de Comercio, Industrial y Espectáculos. Debiendo contar para su funcionamiento con el permiso de las autoridades municipales.

Para todos los efectos legales, se entiende por Comercio Ambulante aquel que ejerce en la vía pública realizando operaciones de compraventa de cualquier objeto, con fines de lucro.

Artículo 36. Se considera Comerciante Ambulante a la persona física o moral que, utilizando las vías o lugares públicos autorizados, ejerzan el Comercio Ambulante.

Artículo 37. Sólo previa autorización del H. Ayuntamiento, se podrá ejercer el Comercio Ambulante, en cualquiera de sus modalidades y giros, y las zonas para el ejercicio de éste las fijará la Autoridad Municipal, el cual tomará en consideración que exista seguridad, higiene, respeto a monumentos y a construcciones históricas y artísticas, evitando contaminación en general o la afectación de los legítimos derechos de la ciudadanía.

Artículo 38. Se entiende por autorización, el permiso que la Autoridad Municipal expide a una persona física o moral para que pueda ejercer el comercio de objetos y mercancías lícitos en vías o sitios públicos, previo pago correspondiente a la Tesorería Municipal.

Artículo 39. Los permisos tendrán un período de vigencia preestablecido y concluirán el día que se precise en el mismo. El H. Ayuntamiento podrá negar la reexpedición del permiso, cuando el comerciante no se ajuste a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 40. Toda persona física que solicite autorización para ejercer un comercio ambulante deberá previamente obtener su registro de identificación en la Tesorería Municipal, así como suscribir el compromiso de someterse a las disposiciones que se establecen en este Reglamento y una vez autorizado deberá cubrir el pago de derechos que especifique la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

Artículo 41. La Dirección de Comercio, levantará y mantendrá actualizado un padrón de comerciantes ambulantes, que contenga nombre y domicilio particular, tipo de mercancías, características del puesto, y además datos que sirvan para la identificación plena del Comercio Ambulante.

Artículo 42. La ocupación de los sitios autorizados para la instalación de tianguis, únicamente se permitirá en los días y en el lugar que el H. Cabildo autorice.

Artículo 43. Todo comerciante Ambulante, deberá exhibir permanentemente y mostrar cuando sean requeridos los permisos otorgados por la Dirección de Comercio, para su verificación y/o validación.

Artículo 44. Ningún comerciante semifijo ni ambulante deberá utilizar como dormitorio el lugar donde realiza sus actividades comerciales.

Artículo 45. Las personas que ejercen el comercio en la vía pública, deberán sujetarse a los horarios que le fije la autoridad al otorgar el permiso y mantener limpio el espacio.

Artículo 46. El comercio que se ejerce en la vía pública se clasifica de la siguiente manera:

- I. **Comercio Semi-fijo:** Es aquel que se desarrolla en un solo lugar, utilizando equipo móvil o no móvil que debe retirarse al concluir las actividades comerciales cotidianas correspondientes.
- II. **Comercio Móvil:** Es el que ejercen los comerciantes ambulantes en distintos lugares del Municipio, mediante desplazamiento y sin permanecer fijos en el lugar donde ofertan su mercancía.
- III. **Comercio en Tianguis:** Es el que se realiza en la vía pública un día predeterminado por la Autoridad Municipal, donde se agrupan diversos comerciantes y se instalan para su vendimia en la calle o en el sitio autorizado para tal efecto por el H. Ayuntamiento.

Comercio Semi-fijo

Artículo 47. Los comercios Semi-fijos, deberán contar con el permiso Municipal y realizar el pago por concepto de piso en la Tesorería Municipal según lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

Artículo 48. Los comercios Semi-fijos que se establezcan sobre arterias y sitios públicos deberán construirse acatando las disposiciones de la Dirección de Comercio, Dirección de Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con el fin de evitar obstáculos al tránsito y contaminación visual o de cualquier otro tipo que atente contra el bienestar de la comunidad. No deberán obstruir el tránsito de las personas, vehículos, ni obstaculizar la vista o la luz de las fincas inmediatas, sólo por excepción, siempre y cuando, no se afecten los intereses comunitarios, la Autoridad Municipal podrá autorizar puestos de mayores dimensiones a las antes establecidas.

Artículo 49. Para la instalación de comercios Semi-fijos en las vías públicas, se deberá considerar la opinión de la (el) Presidenta (e) Municipal.

Artículo 50. Las personas interesadas en el establecimiento de comercios Semi-fijos en la vía o sitios públicos, no deberán utilizar materiales en la construcción de su puesto que pongan en peligro la integridad de los habitantes.

Artículo 51. Los expendios de periódicos y revistas, para su instalación requieren del permiso otorgado por la (el) Presidenta (e) Municipal y por las Comisiones Edilicias de Comercio, este permiso se otorgará siempre y cuando no obstruya la vialidad peatonal o vehicular, ni produzca contaminación visual o ambiental. Queda estrictamente prohibida a estos expendios la venta a

menores de edad de revistas o de cualquier publicación que atente contra la moral y las buenas costumbres de nuestra sociedad.

Artículo 52. La Tesorería, acatando las disposiciones de la Presidencia Municipal, podrá sancionar mediante infracciones, clausuras o cancelación de permisos a estos expendios de periódicos y revistas, cuyos responsables violen preceptos del presente Reglamento y de las demás leyes y ordenamientos que regulan estos actos de comercio, debiendo otorgar la garantía de Audiencia para que el interesado haga valer lo que a su derecho corresponda.

Artículo 53. Los comercios para ejercer el comercio Semi-fijo pagarán permiso Municipal y los derechos por renta de piso, los cuales se cubrirán en la Tesorería Municipal.

Artículo 54. La Comisión Edilicia de Tránsito y Vialidad y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberán emitir una opinión técnica para determinar la ubicación y podrán recomendar el horario de trabajo, para los casos de tránsito peatonal o vehicular intenso, que incida gravemente en el lugar destinado a este tipo de comercio.

Artículo 55. Los comercios Semi-fijos serán autorizados por la (el) Presidenta (e) Municipal en zonas y áreas que no causen molestias a vecinos y que no afecten los intereses de la comunidad.

Artículo 56. Los permisos para el funcionamiento de comercios Semi-fijos en la vía pública podrán ser cancelados o revocados por la Autoridad, cuando los responsables de los mismos violen las normas del presente Reglamento o de las demás leyes y disposiciones que regulan la materia, o bien porque su operatividad afecte o provoque conflictos a la comunidad, debiéndose otorgar la garantía de audiencia al interesado para que haga valer lo que a su derecho convenga.

Del Comercio Móvil

Artículo 57. El comercio Móvil es el que practican personas que no tienen lugar fijo, toda vez que su actividad la realizan deambulando por vías o sitios públicos.

Artículo 58. Si el vehículo está provisto de altoparlante o sonido móvil, no podrá permanecer en el mismo lugar, solo podrá permanecer el tiempo necesario para atender las solicitudes de sus compradores, el volumen del sonido deberá ser regulado a una intensidad que no lesione a quienes le escuchan.

Artículo 59. Todos los vehículos que sean usados para ejercer el comercio Móvil y se expendan en ellos alimentos, cualquiera que sea su presentación, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes Sanitarias Estatales y Federales que le apliquen.

Artículo 60. Los comerciantes ambulantes estarán obligados a conservar las condiciones higiénicas indispensables para el debido mantenimiento de sus puestos, presentación, aseo, limpieza y el ejercicio de sus actividades se sujetará a lo que dispongan la Leyes Sanitarias en el Estado.

Del Comercio en Tianguis

Artículo 61. Se considerará como Tianguis, el comercio que se realiza en calles, plazas y sitios públicos, autorizados por el Cabildo, quien previamente señalará la superficie, tipo de puestos, horario y día o días de la semana que permitirá su instalación.

Artículo 62. El Cabildo podrá autorizar la instalación de nuevos Tianguis o ampliación de los existentes, previa propuesta de los comerciantes ambulantes, la que deberá contener, ubicación, número de comerciantes, artículos que se pretenden comercializar, dictámenes de la Dirección de

Desarrollo Urbano Municipal y opinión de las Autoridades de Vialidad, Seguridad Pública y Protección Civil.

Artículo 63. El Ayuntamiento verificará que cumplan con las medidas de Seguridad Pública, prevención de accidentes, salubridad e higiene, vialidad y todas aquellas disposiciones que deban aplicarse a concentraciones humanas, venta y consumo de alimentos, uso de combustibles, ropa, artículos diversos, en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales correspondientes a prevención en tanto toma conocimiento la Autoridad competente.

Artículo 64. Cuando surjan causas de fuerza mayor que obliguen al H. Cabildo a cancelar o reubicar un Tianguis, se buscará un nuevo sitio para reubicar a los comerciantes en forma provisional hasta en tanto el Cabildo apruebe la nueva ubicación.

Artículo 65. La Dirección de Comercio, procederá a marcar en cada Tianguis el área de restricción de comercio, así como a numerar cada espacio destinado a los comerciantes.

Artículo 66. Corresponderá a la Autoridad Municipal, mantener despejados los accesos al Tianguis, así como las áreas de tránsito peatonal y vehicular procurando que existan espacios libres que sirvan de retomo a los compradores.

Artículo 67. Sólo se autorizará el uso de equipos de sonido en los tianguis, cuando sean colocados a la distancia que a juicio de la Autoridad Municipal no cause alteración en Escuelas, Templos, Edificios Públicos, Clínicas, Sanatorios y hospitales o en lugares que se estime convenientes.

Artículo 68. El H. Ayuntamiento, verificará que el tianguista solamente ocupe con su mercancía la superficie autorizada (en su recibo de pago de derechos) y los excedentes o vehículos de transportación, no podrán estacionarse en aceras o banquetas, ni deberán obstruir el paso peatonal o automovilístico, en caso de violación a esta disposición procederá amonestación y en caso de reincidencia se infraccionará al reincidente que esté fuera de sitio y se aplicará la multa correspondiente. En caso de reincidencia se cancelará el permiso.

Artículo 69. La asignación de puestos no es negociable, los lugares son propiedad del H. Ayuntamiento y la asignación se hará de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 70. No se autorizará la instalación de tianguis sobre las banquetas, ni en lugares, horarios o días que no estén autorizados por acuerdo de H. Cabildo.

TITULO TERCERO

PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, TARIFAS APLICABLES Y CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

De los Permisos, Licencias y Autorizaciones

Artículo 71. Para llevar a cabo las actividades referidas en el artículo tercero, se requiere tener permiso, licencia o autorización municipal que expedirá el H. Ayuntamiento en los términos de este Reglamento.

Artículo 72. Los comerciantes, industriales y prestadores de servicios, al inicio de sus actividades, deberán registrarse en la Dirección de Comercio, dentro de un plazo de veinticinco días naturales anteriores a la apertura de sus actividades. En los casos de traspaso, cambio de nombre, razón social o de domicilio, ampliación física del establecimiento, así como en las suspensiones de

actividades temporales o definitivas, deberán dar aviso oportunamente a la Comisión Edilicia del Ramo y/o a la Dirección de Comercio enterando lo que corresponda de acuerdo a la Ley.

Artículo 73. Las declaraciones y avisos que los comerciantes y los industriales tengan la obligación de presentar al Ayuntamiento, conforme a las disposiciones fiscales y demás ordenamientos reglamentarios, se harán en las formas aprobadas por el mismo y contendrán todos los datos que sean necesarios para su registro y control.

Artículo 74. Los comerciantes, industriales y prestadores de servicios deberán proporcionar al H. Ayuntamiento los datos e informes que se requieran, mostrando la documentación procedente, para la determinación correcta del giro empadronado y para verificar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Artículo 75. Los comerciantes, industriales y prestadores de servicio que manejen y/o expendan productos volátiles y explosivos que representen riesgo para la integridad personal, deberán observar estrictamente las medidas de seguridad que en cada caso les fije el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Civil, así como de las autoridades federales correspondientes.

CAPITULO II

De las Tarifas Aplicables para los Comercios

Establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios

Artículo 76. La expedición de anuencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que NO enajenen o expendan bebidas alcohólicas, estará sujeta a los requisitos que establezca el reglamento municipal respectivo, en su defecto el H. Cabildo, mediante reglas o disposiciones de carácter general. Las cuotas o tarifas por la expedición de esas anuencias se fijarán en Unidades de Medida y Actualización (UMA'S).

Por lo anterior se menciona a continuación el costo por la expedición de Licencia de Funcionamiento en UMA'S en relación al giro comercial para el Municipio de Acajete, Veracruz:

No.	Giro Comercial	Costo En UMA'S
1	Abarrotes / Misceláneas	10
2	Agencias de Vehículos Motorizados	250
3	Agroquímicos y Fertilizantes	10
4	Artesanías	10
5	Artículos de Limpieza	10
6	Autolavados	100
7	Bancos	500
8	Bazar de Ropa	10
9	Bisutería, Regalos Y Novedades	10
10	Bodegas	50
11	Carnicerías	10

No.	Giro Comercial	Costo En UMA'S
12	Carpinterías	10
13	Casas de Empeño	50
14	Casas de Préstamo (Financieras)	50
15	Cerrajerías	10
16	Centros de Impresión y Trámites/ Cafés/ Gamer/ Venta y Reparación de Equipo de Computo	10
	Centros de Rehabilitación que Operan como Establecimientos de Salud Mental y Adicciones, y no realizan Actos Quirúrgicos.	10
17	Coctelerías	10
18	Comercialización de Alimentos para Ganado y Productos Agrícolas	50
19	Comercialización de Pollo	50
20	Compañías de Comunicaciones	100
21	Consultorios Médicos	10
22	Cristalerías	10
23	Despachos de Prestadores de Servicio Contables, Notarias, Etc.	100
24	Distribuidor de Fertilizantes y Productos Agrícolas	50
25	Distribuidor de Filtros y Aceites	10
26	Distribuidor de Telefonía y Accesorios	10
27	Dulcerías	10
28	Escuelas Particulares Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior.	200
29	Estancias Infantiles / Guarderías	50
30	Barberías, Peluquerías y Estilistas/ Salones de Belleza y Spa	10
31	Estudios de Fotografía y Revelado/ Medios Digitales y Publicaciones en Línea	50
32	Expendio de Agua Purificada/ Purificadora de Agua con Despacho Automático	100
33	Expendios	10
34	Fabricación de Materiales para la Construcción	500
35	Farmacias	10
36	Florería	10
37	Forrajeras, Creación, Producción y Procesamientos de Alimentos para Animales	500
38	Funerarias/ Velatorios	30
39	Gasolineras, Gaseras	500

No.	Giro Comercial	Costo En UMA'S
40	Gimnasios	10
41	Graveras y Areneras	250
42	Herrerías y Balconearías	10
43	Hoteles, Moteles, Cabañas, Departamentos Amueblados y Desarrollos con Sistema de Tiempo Compartido, Casas de Huéspedes y Albergues, sin Venta de Bebidas Alcohólicas	200
44	Imprentas, Bordados y Serigrafías	30
45	Joyería y Relojería	25
46	Laboratorio Clínicos	10
47	Lavanderías	10
48	Llanteras/ Vulcanizadoras	10
49	Loncherías/Fondas /Pastelerías /Cafeterías/ Similares	10
50	Ferretería/ Venta de Material para la Construcción/ Tiendas de Pintura Vinílicas, Impermeabilizantes, Esmaltes	10
51	Mueblerías, Línea Blanca y Electrónica	10
52	Negocios Pequeños	10
53	Paleterías y Neverías	10
54	Panaderías o Pastelerías	10
55	Papelerías	10
56	Paqueterías	10
57	Pescadería	10
58	Producción y Venta de Productos Lácteos Como Leche Pasteurizada, Queso, Crema, Yogurt	100
59	Refaccionaria de Vehículos Motorizados	10
60	Refresquerías	100
61	Restaurantes, Comedores, Estancias, Merenderos, Etc. (Sin Venta de Bebidas Alcohólicas)	100
62	Salones de Fiesta	50
63	Servicios de Gestión de Residuos	500
64	Talleres de Telefonía	10
65	Talleres Mecánico, Eléctrico y Similares.	10
66	Tapicerías	10
67	Telas	10
68	Tienda de Ropa / Boutique	10
69	Tiendas Departamentales	100

No.	Giro Comercial	Costo En UMA'S
70	Tiendas Naturistas	10
71	Tintorerías	10
72	Tortillerías y Molino de Nixtamal	10
73	Transporte de Carga, Fletes o Viajes Turísticos	10
74	Uniformes Deportivos y Escolares	10
75	Venta de Desechables/ Venta de Plásticos	10
76	Verdulerías, Fruterías, Legumbres y Semillas	10
77	Verificación Vehicular	100
78	Veterinarias	10
79	Videojuegos	100
80	Vidriera	10
81	Viveros	10
82	Zapaterías	10

**Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado, al Copeo,
Centro de Diversión**

Artículo 77. Para el otorgamiento y refrendo anual de la Licencia de Funcionamiento de comercios que expendan bebidas alcohólicas o que contengan más del dos por ciento de alcohol cualquiera que sea su fin, se pagarán los siguientes derechos, que se expresan en UMA (Unidad de medida y actualización), vigentes en la zona económica que corresponda a este Municipio, determinados en la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete para el Ejercicio en vigor y del presente Reglamento, mismos que serán los siguientes:

No.	GIRO	COSTO EN UMA'S
1	Abarrotes con venta de Cerveza, Vinos y Licores	200
2	Agencias cerveceras	250
3	Almacenes o Distribuidoras de cervezas, Vinos y Licores	250
4	Billares	200
5	Cantinas o Bares	200
6	Centros de Eventos Sociales	250
7	Centros Deportivos o Recreativos	250
8	Centros Nocturnos y Cabarets	1000
9	Cervecerías	100
10	Club Social	175

No.	GIRO	COSTO EN UMA'S
11	Depósitos	100
12	Discotecas	625
13	Hoteles, Moteles, Cabañas, Departamentos Amueblados y Desarrollos con Sistema de Tiempo Compartido, Casas de Huéspedes y Albergues	200
14	Quermeses, Ferias y Bailes Públicos	200
15	Licorerías	200
16	Loncherías, Taquerías, Marisquerías, Fondas, Coctelerías, Torterías, Pizzerías y Similares	75
17	Minisúper	200
18	Peñas, Canta-Bar, Café-Bar, Video-Bar y Café Cantante	200
19	Restaurante	200
20	Restaurante-Bar	200
21	Serviciar	200
22	Supermercados	250

Artículo 78. Los refrendos se harán en el primer semestre del año subsecuente en que se le otorgó la Anuencia Municipal y/o Licencia de Funcionamiento y será el equivalente al 10% del valor actual de la Anuencia al momento del pago del refrendo de todos los establecimientos.

Artículo 79. Se causarán y pagarán 350 UMA'S anuales a comercios que enajenen bebidas alcohólicas y que soliciten licencia para trabajar las 24 horas del día.

Artículo 80. Todo comercio o particular para tramite de licencias, permisos o autorizaciones, deberá estar al corriente del pago del impuesto predial y al pago del servicio de recolección de residuos sólidos.

Artículo 81. Toda licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales, estará sujeto a la revisión de documentos por parte de la Tesorería Municipal y autorización del H. Cabildo del Ayuntamiento.

Del Comercio en la Vía Pública

Artículo 82. - El cumplimiento de las obligaciones fiscales por los derechos de ocupación en la vía pública, estará sujeto al pago establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete vigente, el presente Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables.

Por la ocupación temporal de espacios en la vía pública, exceptuando siempre las áreas verdes; en mercados municipales, mercados sobre ruedas, tianguis, se pagará diariamente por metro lineal la cantidad de 0.10 UMA'S o 3 UMA'S mensual;

Por la ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales, por vehículos, aparatos mecánicos o electromecánicos, por ferias, espectáculos públicos o similares, se pagará 2.5 UMA'S por metro lineal o fracción por el periodo que comprende el espectáculo.

En el caso de ventas de bebidas alcohólicas, por la ocupación temporal de la vía pública por ferias, espectáculos públicos o similares, se pagará 2 UMA'S por metro lineal o fracción por cada día establecido.

Artículo 83. - La licencia de uso de suelo, no incluye los anuncios. Para la colocación de anuncios en la vía pública, en predio colindante o en aquellos lugares que se observen desde la vía pública, requerirán ser autorizadas por la autoridad municipal previamente a su colocación, y los comerciantes, industriales, propietarios o poseedores de predios donde estén colocados dichos anuncios, en los términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley de Ingresos del Municipio vigente, serán deudores solidarios del pago de los impuestos, aun en el caso de que no hallan ordenado la citada colocación.

Artículo 84. Son requisitos para ejercer el comercio en Vía Pública, los siguientes:

- I. Ser persona física o moral en pleno uso de sus derechos;
- II. Estar registrados en el padrón de la Dirección de Comercio, obteniendo su credencial o gafete, en dicha Dirección;
- III. Haber obtenido el permiso para el uso de piso;
- IV. Presentar los permisos de la Secretaría de Salud que lo acrediten para el manejo y alimentos, en su caso;
- V. Sujetar los puestos a las condiciones específicas del área correspondiente y que se determinara en el permiso; y
- VI. Cubrir el pago de la credencial o gafete y los derechos correspondientes por el uso de piso, además de los pagos que determine la Ley de Ingresos y demás disposiciones fiscales.

CAPITULO III

Condiciones para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales y de Servicios

Artículo 85. Los establecimientos mercantiles deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con licencia de funcionamiento vigente;
- II. Contar con servicios sanitarios funcionales, higiénicos e instalados; cuando por las características propias del establecimiento se requiera de dos o más sanitarios, estos estarán separados para cada sexo;
- III. Impedir el acceso a las instalaciones a personas en estado de ebriedad evidente o bajo el influjo de alguna droga; y
- IV. Cumplir con las condiciones de funcionamiento, higiene, acondicionamiento ambiental, comunicación, seguridad de emergencias y seguridad estructural.

Artículo 86. Los propietarios, administradores o dependientes de los establecimientos mercantiles y de servicios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tener a la vista las licencias de uso específico de suelo y la de funcionamiento;
- II. Exhibir en lugar visible al público y con caracteres legibles, la lista de precios autorizados, que correspondan a los servicios que se proporcionen y tratándose de establecimientos que vendan diferentes productos, se marcarán los precios en cada uno de ellos;
- III. Destinar exclusivamente el local para actividad, actividades o giros a que se refieren la licencia;
- IV. Prohibir en los establecimientos conductas que tiendan a la mendicidad y a la prostitución;
- V. Impedir la entrada a personas armadas, exceptuado a los miembros de las corporaciones policíacas que se presenten en comisión de servicio;
- VI. Prohibir que se crucen apuestas en el interior de los establecimientos;
- VII. Respetar el aforo autorizado en los locales de servicios y en los que se presenten espectáculos públicos;
- VIII. Acatar el horario autorizado, así como, evitar que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento después de concluir el mismo;

- IX. Colocar en lugares visibles al público, letreros con leyendas alusivas que indiquen las áreas de trabajo, zonas restringidas y de peligro o realización de las actividades propias del giro que se trate;
- X. Abstenerse de utilizar la vía pública para prestación o realización de las actividades propias del giro que se trate; y
- XI. Cumplir además con las disposiciones específicas que para cada giro se señalan en las licencias de uso de suelo y funcionamiento.

De la Venta de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado

Artículo 87. La venta al público de bebidas alcohólicas en envase cerrado se podrá efectuar en todos aquellos establecimientos cuya licencia de funcionamiento así lo establezca.

Artículo 88. La cerveza en envase cerrado, además de los lugares mencionados en el artículo anterior podrá venderse en depósitos y demás establecimientos autorizados para la distribución de este producto.

Artículo 89. Para los efectos de esta sección se consideran vinaterías, los expedíos que en forma exclusiva venden bebidas alcohólicas en envase cerrado.

Artículo 90. Se prohíbe a los dueños, administradores o dependientes de los establecimientos mercantiles a que se refiere a esta sección:

- I. Exender bebidas alcohólicas al copeo o permitir su consumo dentro del local;
- II. Permitir que los clientes permanezcan en el interior después del horario autorizado, así como exender bebidas alcohólicas a puerta cerrada; y
- III. Exender bebidas alcohólicas a menores de 18 años o a personas en estado de ebriedad evidente.

De la venta de bebidas alcohólicas al copeo

Artículo 91. La venta al público de bebidas alcohólicas al copeo, se podrá efectuar en cantinas, bares, video bares, restaurantes y establecimientos de hospedaje y otros, cuya licencia de funcionamiento así lo establezca.

Artículo 92. Para los efectos de este reglamento se entienden por:

- I. **Cantina:** Es el establecimiento mercantil donde preponderantemente, se expenden bebidas alcohólicas al copeo y para su consumo dentro del mismo sin alimentos.
- II. **Restaurante bar, video bar:** Es el establecimiento mercantil que de manera independiente pero dentro de un mismo local forman parte de otro giro y venden preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo para su consumo, pudiendo de manera complementaria presentar música video grabado o por trasferencia de datos en tiempo real del internet.
- III. **Cervecería:** el establecimiento mercantil, que sin vender otras bebidas alcohólicas expenden cerveza para que se consuma en el interior dentro del local.
- IV. **Pulquería o mezcalería:** el establecimiento mercantil que sin vender otras bebidas alcohólicas expenden pulque o mezcal y sus derivados para su consumo en el interior del local o para llevar.

Artículo 93. Las licencias que se autoricen a los restaurantes para vender bebidas alcohólicas al copeo, se limitan exclusivamente para consumirse con alimentos.

Artículo 94. Previo permiso expedido por el H. Ayuntamiento, la cerveza en envase abierto podrá venderse en el interior de los locales o establecimiento donde se presente cualquier tipo de espectáculo. La venta de dicho producto deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro envase similar, quedando expresamente prohibida su venta en envase de vidrio o metálicos; se prohíbe la venta de cerveza, y en general, todo tipo de bebidas alcohólicas en la vía pública, carpas, circos y salas en las que se presenten funciones infantiles o de cine.

Artículo 95. Solo con el permiso y la autorización del H. Ayuntamiento se podrán expendir bebidas alcohólicas, cerveza en envases abiertos, vinos y licores o pulques no envasados en ferias, romerías, kermes y festejos populares.

Artículo 96. En caso que el H. Ayuntamiento autorice la venta o expendio de bebidas alcohólicas, para los casos señalados en el artículo anterior los permisos serán expedidos, previo pago de los derechos correspondientes y la vigencia de los mismos no puede exceder la duración de la festividad de que se trate.

Artículo 97. Los propietarios de cantinas, video bares, cervecerías y pulquerías deberán cumplir, además, con las disposiciones siguientes:

- I. Abstenerse de presentar espectáculos sin el permiso correspondiente;
- II. Vigilar que no se altere el orden público; y
- III. Impedir el acceso a menores de 18 años y a personas en estado de ebriedad.

Artículo 98. Los comerciantes, industriales y empresas prestadoras de servicios o espectáculos o dedicados a las ventas de bebidas alcohólicas en botella cerrada o en copeo, o aquellos que manejen o expendan productos volátiles, tóxicos, flamables y explosivos, o cualquier actividad que representen riesgos para la integridad personal o colectiva, o se consideren riesgosos para la salud o integridad de las personas, deberán observar estrictamente las medidas de seguridad e higiene que fijen las disposiciones legales de carácter federal, estatal y las especiales del H. Ayuntamiento, en las que para el caso:

- I. El Ayuntamiento de Acajete a través de la Dirección de Protección Civil, realizará la inspección y/o verificación en las instalaciones y señalará las modificaciones necesarias y/o medidas tendientes al cumplimiento de los dispositivos de seguridad a que están obligadas las personas sujetas a este Reglamento, siendo por cuenta del propietario el costo de las modificaciones o implementación de medidas de higiene y seguridad;
- II. El Ayuntamiento de Acajete tiene la facultad en cualquier tiempo, de inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las obligaciones que este ordenamiento impone y de aplicar las medidas de seguridad que en el caso se estimen necesarias. En cualquier momento podrá igualmente constatar el cumplimiento de las recomendaciones que hubiesen sido emitidas.

De los Centro de Diversión

Artículo 99. Se entiende por salón de baile, el centro de diversión con pista, orquesta o conjunto musical, destinado exclusivamente para esparcimiento del público.

Artículo 100. Se entiende por salón de fiesta, el centro de diversión que cuenta con pista para bailar y facilidades para la presentación de orquesta, conjunto musical o música grabada; servicio de restaurante y bebidas alcohólicas, para reuniones particulares, sociales, culturales o convenciones y similares.

Artículo 101. Los propietarios, administradores o titulares de las licencias de funcionamiento de los establecimientos a que se refieren este capítulo, están obligados a:

- I. Abstenerse de presentar los espectáculos autorizados por los reglamentos y leyes correspondientes, sin contar con el permiso correspondiente;
- II. Realizar o fomentar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres; y
- III. Cuidar que no se altere el orden público.

Artículo 102. Para celebrar bailes, y otros actos sociales en los clubes, asociaciones, centro de recreo o círculos sociales, que no tengan licencia, como salones de baile, se requiere permiso del H. Ayuntamiento; los organizadores de eventos serán responsables de guardar el orden y en su caso, no expendir bebidas alcohólicas a quienes se encuentren en estado de ebriedad evidente, o bajo el influjo de alguna droga.

De los Establecimientos de Hospedaje

Artículo 103. Para los efectos de este Reglamento, se consideran establecimientos de hospedaje, los hoteles, moteles, cabañas, departamentos amueblados y desarrollos con sistema de tiempo compartido, casas de huéspedes y albergues mediante el pago de un precio determinado.

Artículo 104. Los establecimientos de hospedaje autorizados, deberán tener los locales que formen parte de giro correspondiente, separados por muros, cancelas, mamparas o desniveles instalados de tal modo que eviten molestias a los huéspedes en sus habitaciones.

En el caso de cabañas, estas deberán estar perfectamente acondicionadas con los estándares básicos de habitabilidad. Esto incluye una regulación de temperatura eficiente (aire acondicionado o calefacción), servicios de agua potable y saneamiento funcionales, una cocina equipada, mobiliario cómodo y electricidad estable.

Artículo 105. La licencia complementaria para el servicio de bares, autoriza, la prestación de este servicio en las habitaciones.

Artículo 106. Los propietarios de las licencias de funcionamiento de los establecimientos mercantiles que prestan servicios turísticos como el hospedaje, lo cual es un servicio turístico e impulsa ese sector, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Exhibir en lugares visibles para el público y con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento, la de los servicios complementarios autorizados y el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; con el fin de informar correctamente al turista;
- II. Llevar el control de llegada y salida de huéspedes, con anotación en libros y tarjetas de registro de sus nombres, ocupación, origen de procedencia y lugar de residencia;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en un lugar visible, un ejemplar del Reglamento Interno del establecimiento sobre la presentación de los servicios;
- IV. Denunciar ante las autoridades competentes a los responsables por faltas administrativas o de presuntos delitos cometidos en el interior del establecimiento;
- V. Dar aviso a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, cuando alguna persona fallezca dentro del establecimiento;
- VI. Solicitar, en caso de urgencia los servicios médicos públicos o particulares para la atención de los huéspedes e informar a la autoridad sanitaria cuando se trate de enfermedades contagiosas;
- VII. Cumplir con las normas establecidas en la Ley General y Estatal 843 de Turismo, y de sus disposiciones reglamentarias;
- VIII. Mantener limpias las camas, ropa de cama, los pisos, muebles, servicios sanitarios;
- IX. Dar aviso por escrito a la Dirección de Comercio de la suspensión de actividades del establecimiento, indicando las causas que la motivaron, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión; y
- X. Fijar en el interior de su establecimiento la información de los atractivos turísticos con los que cuenta Acajete, con el objeto de orientar al turista.

Artículo 107. El H. Ayuntamiento y la Comisión correspondiente, a través del personal que designe, vigilará el cumplimiento de este Reglamento y deberá:

- I. Requerir a los comerciantes, industriales o prestadores de servicios públicos que no acrediten tener en vigor, la licencia de uso específico del suelo y la de funcionamiento;
- II. Practicar visitas de verificación a los establecimientos para supervisar el cumplimiento con el giro autorizado y los horarios establecidos en la licencia de funcionamiento;
- III. Entregar el original del acta y de la boleta de infracción al propietario, administrador o empleado del negocio, quien en un plazo no mayor de setenta y dos horas, deberá presentarse en la Oficina de la Dirección de Comercio del H. Ayuntamiento para que, de conformidad con la garantía de audiencia, manifieste lo que a sus intereses legales convenga, transcurridas las setenta y dos horas a que se refiere el párrafo anterior sin que el infractor se haya presentado, se resolverá en el acta que para tal efecto se levante, sin

- existe o no violación a los ordenamientos legales aplicables y se ordenará se le haga conocer al interesado a la brevedad posible; y
- IV. Clausurar los negocios infractores, por las causas que señala el presente Reglamento a los ordenamientos legales aplicable al caso.

TITULO CUARTO

PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

De la Protección al Menor

Artículo 108. Queda terminantemente prohibido expender a menores de edad sustancias inhalables, tiner, limpiador de pcv, pegamento llamado “cemento”, o cualquiera otra sustancia con efecto psicotrópico que produzca daños a la salud, así como, estrictamente prohibido la entrada a menores de edad a los billares, vídeo-bares, cantinas, centro de espectáculos clasificados para mayores de edad, y en general a todo local comercial dentro o fuera del mismo y que tenga como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas. Quien infrinja esta disposición será sancionado con multa de diez a cien UMA'S vigentes al momento en que se cometa la infracción y en caso de reincidencia, se le sancionará con clausura definitiva.

Artículo 109. Queda estrictamente prohibido la entrada a menores de edad y uniformados a los billares, vídeo-bares, cantinas, bares, centro de espectáculos clasificados para mayores de edad, y en general a todo local comercial que tenga como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas, quien infrinja esta disposición, será sancionado con multa de diez a doscientas UMA'S vigentes al momento en que se cometa la infracción y en caso de reincidencia, se le sancionará con la clausura definitiva; sin menoscabo de que el H. Ayuntamiento presente formal denuncia ante la autoridad en materia penal.

Artículo 110. Queda estrictamente prohibido vender o proporcionar a menores de edad y uniformados bebidas alcohólicas, aun cuando sea en botella cerrada, bebida preparada o de cualquier forma en que se expendan, ya sea para consumo dentro o fuera del local.

Quien infrinja esta disposición será sancionado con multa de diez a cien UMA'S vigentes al momento en que se cometa la infracción y en caso de reincidencia, se le sancionará con clausura definitiva, con fundamento en lo establecido por la Ley General de Salud, vigente en el estado.

Artículo 111. Queda estrictamente prohibido contratar a menores de edad para que trabajen en los billares, video bares, cantinas, bares, centros de espectáculos clasificados para mayores de edad y en general a todo local comercial que tenga como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas, quien infrinja esta disposición serán sancionado con multa de diez a doscientos UMAs vigentes al momento en que se cometa la infracción; y en caso de reincidencia se le sancionara con la clausura definitiva y se turnara el expediente al departamento jurídico del H. Ayuntamiento de Acajete para que proceda a denunciar los hechos ante la autoridad en materia penal, en la fecha de la infracción.

Artículo 112. Los establecimientos en donde se preste al público el servicio de Internet, en los cuales se permita el acceso a menores de edad, deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios web que contengan información pornográfica o imágenes violentas. Las computadoras que contengan dichos sistemas de bloqueos, deberán estar separadas de aquellas que tengan acceso abierto a cualquier información.

De las Prohibiciones

Artículo 113. Queda terminantemente prohibido expender bebidas adulteradas.

Artículo 114. Queda prohibido en los salones de baile, permitir la introducción y consumo de bebidas alcohólicas, sin el permiso correspondiente expedido por el H. Ayuntamiento.

Artículo 115. Queda expresamente prohibida la instalación de máquinas de videojuegos y futbolitos, con fines lucrativos y comerciales, en casas habitación.

Artículo 116.- Quedan prohibidos en todo el Municipio, con fines lucrativos y comerciales, en los términos de este Reglamento así como de la Ley Federal, los juegos y sorteos, los juegos de azar y los juegos con apuestas.

Artículo 117. Queda expresamente prohibida la instalación y funcionamiento de sinfonolas con fines lucrativos y comerciales en casas-habitación.

Artículo 118. Queda prohibido el acaparamiento de artículos de primera necesidad.

Artículo 118. Queda prohibido el uso de aparatos amplificadores de sonido, en establecimientos comerciales a más de 68 decibeles después de las 21:00 horas, salvo con la autorización expresa de la (el) Presidenta (e), Comisión Edilicia del Ramo de Comercio y la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Artículo 120. Queda prohibido a los comerciantes semifijos cambiarse del lugar que el Ayuntamiento les haya señalado, o rebasarlo. Para cambiar de giro el negocio o del horario, deberán realizar el trámite establecido ante la Dirección de Comercio.

Artículo 121. Queda estrictamente prohibido el ejercicio de la actividad comercial sin la Cedula de Empadronamiento Municipal.

Artículo 122. Queda terminantemente prohibido la producción y comercialización de papa con el uso de 35 moléculas de plaguicidas altamente peligrosos (Decreto por el que se da a conocer el listado de plaguicidas que se determinan como prohibidos en el territorio nacional Publicado el: 04-09-2025 en el Diario Oficial de la Federación). Los plaguicidas referidos se identifican en el listado por su número de registro CAS (Chemical Abstract Service), y sólo como referencia se indica su nombre común:

Núm.	Número de registro CAS (Chemical Abstract Service)	Nombre común del plaguicida (1)
1	94-82-6	2,4 DB
2	15972-60-8	Alaclor
3	116-06-3	Aldicarb
4	68049-83-2	Azafenidina
5	86-50-0	Azinfos metílico
6	41083-11-8	Azocyclotin
7	28434-01-7	Bioresmetrina
8	116255-48-2	Bromuconazol
9	01/06/2425	Captafol
10	1563-66-2	Carbofurano
11	55285-14-8	Carbosulfan
12	57-74-9	Clordano
13	5598-13-0	Clorpirifos-metil

Núm.	Número de registro CAS (Chemical Abstract Service)	Nombre común del plaguicida (1)
14	50-29-3	DDT
15	51338-27-3	Diclofop metil
16	39300-45-3	Dinocap
17	88-85-7	Dinoseb
18	298-04-4	Disulfoton
19	17109-49-8	Edifenfos
20	115-29-7	Endosulfan
21	60168-88-9	Fenarimol
22	122-14-5	Fenitrothion
23	55-38-9	Fention
24	07/03/2597	Fentoato
25	85509-19-9	Flusilazol
26	13171-21-6	Fosfamidon
27	608-73-1	Hexaclorociclohexano
28	86479-06-3	Hexaflumuron
29	58-89-9	Lindano
30	950-37-8	Metidation
31	13356-08-6	Óxido de fenbutatin
32	56-38-2	Paratión
33	13593-03-8	Quinalfos
34	10453-86-8	Resmetrina
35	52-68-6	Triclorfon

Así mismo no se cultivará ni sembrará papa a menos de 500 metros de escuelas, cuerpos de agua y viviendas.

CAPITULO II

De las infracciones

Artículo 123. Corresponderá a la Dirección de Comercio del Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de presente ordenamiento; así como la calificación jurídica que determine el Síndico del Ayuntamiento, en el caso concreto, si del sujeto de que se trata ha incurrido o no en infracción; para tal efecto, las dependencias señaladas concederán a los presuntos infractores la correspondiente garantía de audiencia, y hecho lo anterior se determinará la procedencia o improcedencia de la misma; en el primer caso, deberá remitirse de inmediato a la Tesorería Municipal, copia del acta respectiva, para que esta dependencia efectúe el cobro de la sanción pecuniaria impuesta.

Artículo 124. La infracción que se imponga a los sujetos del presente reglamento deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de su imposición, en caso contrario, la citada dependencia iniciará el procedimiento administrativo de ejecución, para obtener el pago de la multa que hubiere quedado insolutas.

Artículo 125. Son infracciones de los comerciantes, industriales o prestadores de servicio:

- I. Iniciar operaciones sin licencias de uso de suelo y la de funcionamiento correspondiente;
- II. No tener un lugar visible la licencia que ampare el funcionamiento de su establecimiento;
- III. Alterar los comprobantes de pago de derechos y otras obligaciones fiscales o los objetos que se utilicen oficialmente como medio de control fiscal;
- IV. Tener en los giros instalaciones diversas de las aprobadas por el Ayuntamiento o modificarla sin aviso y sin autorización correspondiente;
- V. Omitir el aviso de la suspensión de actividad en un plazo que no exceda de diez días hábiles.
- VI. Funcionar con giro diferente al autorizado;
- VII. No tramitar la renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los plazos que señala este Reglamento u otros ordenamientos legales;
- VIII. Arrendar, enajenar o traspasar la licencia permiso o autorización de funcionamiento sin previa anuencia del Ayuntamiento;
- IX. Cambiar o ampliar su giro sin permiso del Ayuntamiento;
- X. Realizar actividades propias de su giro en días en que obligatoriamente deban suspender las labores;
- XI. Funcionar fuera del horario establecido;
- XII. Las demás que establezca el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 126. Es obligación de los Agentes y Subagentes Municipales y en general de todo funcionario y autoridad municipal del H. Ayuntamiento, comunicar en forma escrita y de manera inmediata a la Presidencia Municipal enviándole copia del mismo al Sindico Único, la Comisión Edilicia del Ramo, a la Dirección de Comercio y a la Tesorería Municipal cualquier infracción a este reglamento, a fin de que se ordene la inspección y tome las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 127. Las infracciones al presente reglamento, motivarán el levantamiento de un acta circunstanciada en los términos del presente Reglamento, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que visiblemente constituyan infracción, así como los fundamentos que infringe, firmada por los testigos de asistencia, de la cual se entregará copia al infractor, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación (que comenzarán a contar a partir del día siguiente en que se levante la diligencia) argumente lo que a sus intereses convenga mediante escrito dirigido a la (el) Presidenta (e) Municipal con copia a la Comisión Edilicia del Ramo, a la Dirección de Comercio y a la Tesorería Municipal, a expresar sus defensas y exhibir la documentación que le sea requerida y que acredite su legal funcionamiento.

Artículo 128. El acta circunstanciada levantada por la probable infracción, así como el escrito que contenga la información o defensa del infractor, en su caso, será turnada al Sindico Único, a efecto de que determine la existencia o inexistencia de la infracción y en su caso, la sanción aplicable. Para el caso de que se imponga sanción pecuniaria, tomará en consideración las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción y la reincidencia del infractor; determinando además el número de UMA'S aplicables, remitiendo la determinación a la Dirección de Comercio Municipal para su debida notificación en términos de lo previsto por los artículos 37 y 38 del Código de Procedimientos Administrativos en vigor para el Estado de Veracruz, y a la Tesorería Municipal para su cobro, quien rendirá informe al mismo sobre el cumplimiento de la sanción.

Artículo 129. Toda infracción que no tenga sanción expresamente señalada en este Reglamento será sancionada con multa hasta de doscientas UMA'S vigentes en el momento en que se hubiere cometido la infracción.

CAPITULO III

De las sanciones

Artículo 130. La aplicación de sanciones administrativas que procedan por infracción al presente ordenamiento, serán sin perjuicio de que se exija el pago de las obligaciones fiscales y de las

demás sanciones que impongan otros ordenamientos legales aplicables con independencia de la responsabilidad de carácter judicial en que hubiere incurrido el infractor.

Artículo 131. Para la aplicación de las sanciones correspondientes, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, el daño que con esta hubiere causado a la administración pública o Hacienda Municipal, la libre concurrencia o a terceros, las condiciones económicas del infractor y la conveniencia de suprimir toda practica tendiente a la omisión del cumplimiento de obligaciones fiscales o para evadir de cualquier otra forma, las disposiciones legales aplicables.

Artículo 132. Las sanciones que se aplicará por las infracciones a este reglamento serán:

- I. Amonestación;
- II. Multa Administrativa;
- III. Clausura temporal o cancelación de la licencia de funcionamiento;
- IV. Revocación de la autorización o permiso respectivo;
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales;
- VI. En su caso, clausura, cierre o cancelación temporal o definitiva del comercio o la industria;
- VII. Económica de acuerdo al tipo de gravedad de la falta, y esta se determinará de acuerdo a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Ingresos vigentes.

Si el infractor fuera jornalero, obrero o perteneciente a grupos étnicos, se le sancionará con multa de dos a diez UMA'S vigente.

Artículo 133. En los casos de clausura, cancelación de la licencia, funcionamiento o arresto, así como la revocación o permisos, corresponderá al Síndico del Ayuntamiento, previo acuerdo con la (el) Presidenta (e) Municipal o el Edil designado para dicha atribución, la imposición de tales sanciones.

Cuando de estas circunstancias concurrieren con una sanción pecuniaria, se remitirá a la Dirección de Comercio, con el original del propio expediente continuará el procediendo respectivo para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo.

Artículo 134. A los comerciantes, Industriales o prestadores de servicio que incurran en cualquiera de las infracciones que señale el capítulo anterior, se le aplicaran las siguientes sanciones:

- I. Multa de diez a cincuenta UMA'S, en el momento de la infracción a quienes se encuentren en los supuestos de la fracción II, V, VII, VIII del artículo 125 del presente Reglamento, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan a este Reglamento u otros ordenamientos municipales.
- II. Multa de veinte a cien UMA'S, en el momento de infracción a quienes incurran en los actos comprendidos en las fracciones I, IV y X del 125 del presente Reglamento, sin perjuicio de las demás sanciones que proceden en términos de este Reglamento y otros ordenamientos municipales.
- III. Multa hasta de trescientas UMA'S, en el momento de las infracciones a quienes incurran en los actos comprendidos en las fracciones III, VI, IX, XI 125 del presente Reglamento, sin perjuicio de las demás sanciones que proceden a este Reglamento u otros ordenamientos municipales.

Artículo 135. Son causa de clausura temporal:

- I. La omisión del pago de los impuestos, derechos o sanciones dentro de los plazos señalados en este reglamento u otros ordenamientos municipales; y

- II. La violación o incumplimiento de las condiciones a que de halle sujeta la licencia del funcionamiento.

Artículo 136. Son causa de clausura definitiva:

- I. La cancelación de la licencia de funcionamiento; y
- II. Iniciar actividades mercantiles sin contar con la licencia de funcionamiento permiso o autorización para el ejercicio de la actividad propia del giro de que se trate.

Artículo 137. Son causas de cancelación de la licencia de funcionamiento:

- I. La violación o incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que se encuentren sujeta su expedición;
- II. Arrendar, enajenar o traspasar la licencia, autorización o permiso de funcionamiento, o el establecimiento en donde se ejerza la actividad de que se trate sin el permiso previo de la autoridad municipal correspondiente; y
- III. La violación reiterada a las disposiciones emanadas de este Reglamento o de cualquier otro ordenamiento legal. Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción que hubiere sido impuesta, para los efectos de este Reglamento se considera reincidente al infractor que incurra en una falta que haya sido sancionada con anterioridad.

Artículo 138. Contra cualquier sanción impuesta en la aplicación de este reglamento, procede el recurso de reconsideración, que se interpondrá por escrito en el término de tres días hábiles ante la Presidencia Municipal y por conducto de la Dirección Jurídica, anexando el interesado las pruebas que estime pertinentes, así como debiendo cumplir con lo previsto por el artículo 263 y 264 del Código de Procedimientos Administrativos en vigor para el Estado de Veracruz. Acordando la Dirección Jurídica dentro de los tres días hábiles siguientes al de la recepción del Recurso sobre su procedencia o improcedencia del mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Administrativos en vigor para el Estado de Veracruz. De acordar sobre su procedencia requerirá a la Dirección de Comercio Municipal y a la Tesorería Municipal en su caso, los informes respectivos, así como los originales de los expedientes correspondientes para su análisis y valoración jurídica. Para el caso de su improcedencia se desechará de pleno derecho y notificará de manera personal o por oficio enviado por correo certificado con acuse de recibo. Dicho recurso será resuelto por la (el) Presidenta (e) Municipal, de manera definitiva dentro de los siguientes quince días hábiles siguientes a que reciba los informes y expedientes relativos; revocando, modificando o confirmando el acto que se duela el inconforme:

- I. La presentación del recurso tiene como efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentra, hasta que se dicte resolución en el mismo.
- II. No se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente.

Artículo 139. Contra cualquier sanción impuesta en aplicación de este Reglamento, cabe el Recurso de Inconformidad ante la Comisión Edilicia del Ramo, Dirección de Comercio o la Tesorería Municipal, que deberá formularse por escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles después de su notificación, anexando todas las pruebas que sustenten los motivos de inconformidad. La mencionada autoridad deberá integrar un expediente y citará al quejoso a una audiencia que se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el mencionado recurso y en la que las partes manifestarán lo que a sus intereses convenga.

Artículo 140. Las sanciones previstas en este ordenamiento serán aplicadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que, con motivos de los mismos hechos de que se trate, hubieran incurrido los infractores.

Artículo 141. Ningún Servidor Público Municipal, puede recibir dinero a nombre del H. Ayuntamiento, excepto los empleados de las cajas registradoras de la Tesorería Municipal que son

los autorizados para recaudar el importe de los impuestos y derechos del H. Ayuntamiento, incluidas las multas por infracciones a este Reglamento. De los recibos que se extiendan por este concepto, girarán copia a la Comisión Edilicia del Ramo y a la Dirección respectiva.

Artículo 142. En caso de incumplimiento por parte de los servidores públicos, a los ordenamientos señalados en el presente Reglamento, se impondrán las medidas y sanciones señaladas en Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Numero 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás ordenamientos de la materia.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente Reglamento entrara en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y/o publicación en la tabla de avisos municipales.

Segundo. - Lo previsto en este Reglamento, se sujetará a las determinaciones y disposiciones acordadas por los integrantes del Ayuntamiento.

Tercero. - Para la aplicación del presente reglamento la autoridad municipal, previa notificación, que se realice a los comerciantes, industriales y prestadores de servicios ya establecidos, a que alude el presente reglamento otorgándole un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contando a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación en comento a fin de que estos den cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos concernientes a la regularización de sus comercios, industrias o locales para la prestación de servicios.

Cuarto. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan, y las que se hayan emitido con anterioridad en este ordenamiento.

Quinto. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de cabildo.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acajete, Veracruz, el 22 de junio de 2026.

María Claudia Nava Santos
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

José Luis Martínez Rivera
SÍNDICO ÚNICO
RÚBRICA.

Rosa Isela Hernández Soto
REGIDORA ÚNICA
RÚBRICA.

Gaspar Pérez Álvarez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONTEPEC, VER.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2026-2029

PRESENTACIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo de esta administración 2026-2029 es un documento normativo y participativo fundamentado en la legislación federal, estatal y municipal, alineado con los objetivos de la Agenda 2030 y construido mediante foros comunitarios y consultas ciudadanas, busca atender las necesidades prioritarias del municipio cuya población es mayoritariamente rural y con una alta presencia indígena náhuatl articulando nuestra estrategia en seis ejes rectores:

I. Bienestar Social y Desarrollo Comunitario: enfocado en reducir el rezago educativo, ampliar los servicios de salud y brindar asistencia social a grupos vulnerables. II. Infraestructura y Ordenamiento Territorial: orientado al mantenimiento de caminos rurales, la ampliación de servicios básicos (agua, drenaje y alumbrado) y la planeación urbana. III. Desarrollo Económico: dirigido a impulsar el emprendimiento, capacitar a productores y fortalecer las actividades agropecuarias y comerciales locales para mitigar la informalidad y la migración. IV. Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: dedicado al manejo integral de residuos sólidos, la reforestación, la prevención de incendios y el cuidado de los recursos naturales. V. Seguridad y Protección Ciudadana: enfocado en la prevención social del delito, el equipamiento y capacitación policial, y la gestión integral de riesgos de protección civil. Y VI. Igualdad Sustantiva e Inclusión: destinado a garantizar los derechos humanos, erradicar la violencia de género, y promover el desarrollo inclusivo de personas con discapacidad, adultos mayores y comunidades indígenas.

¡UN PUEBLO UNIDO, UN MISMO CORAZÓN!

MTRA. ARISTEA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Presidenta Municipal Constitucional de Chicontepec, Ver.

Rúbrica.

HONORABLE CABILDO 2026-2029

Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz

Presidenta Municipal Constitucional

C. Rosendo Adrián Cruz Bautista

Síndico Único

C. Blanca Estela Aguilar Escudero

Regidora Primera

C. Francisco Martínez Flores

Regidor Segundo

C. Carmen Aimeé Vázquez Cabrera

Regidora Tercera

C. Judith Magdalena Martínez Ramírez

Regidora Cuarta

C. Rubicelia Jiménez Cruz

Regidora Quinta

C. Diney Carolina Oviedo Herrera

Regidora Sexta

C. Lisset Totolhua Cuazitl

Regidora Séptima

C. Miguel Bautista Rojas

Secretario del H. Ayuntamiento

**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE
CHICONTEPEC, VER.**

El Lic. Miguel Bautista Rojas, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de cabildo con fecha 29 de abril del año dos mil veintiséis, el H. Cabildo aprobó por unanimidad de votos el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CHICONTEPEC ADMINISTRACIÓN 2026-2029 con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz, artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente acta a los trece días del mes de abril del año en curso.

Lic. Miguel Bautista Rojas
Secretario del H. Ayuntamiento

INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029 del H. Ayuntamiento Constitucional de Chicontepec, Ver., constituye el instrumento rector de planeación que orientará las políticas públicas, programas y acciones de esta administración bajo el lema “¡Un pueblo unido, un mismo corazón!”. Este Plan es el resultado de un amplio ejercicio de consulta ciudadana y de las demandas recogidas en campaña, donde la población expresó su voluntad de cambio hacia un desarrollo incluyente, con mayor seguridad, mejores servicios públicos, transparencia, educación, salud y atención prioritaria a grupos vulnerables, población indígena, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes con alguna barrera física. Su elaboración se sustenta en el marco jurídico federal y estatal, principalmente en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 45, 46, 51 y 52 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz, garantizando la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2024-2029 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Para su diseño se utilizó la Metodología del Marco Lógico como base para el sistema de seguimiento y evaluación, integrando diagnósticos, análisis FODA, objetivos, programas presupuestales, indicadores y medios de verificación, complementados con los programas de trabajo entregados por cada una de las direcciones municipales.

MARCO JURÍDICO

El fundamento legal del presente Plan Municipal de Desarrollo se sustenta en la Legislación Federal, Estatal y disposiciones Municipales que definen las facultades y las obligaciones del Gobierno Municipal en materia de planeación para el desarrollo. Durante el proceso de elaboración se puso especial atención a las estrategias nacionales, estatales de desarrollo e internacionales (Agenda 2030) a fin de asegurar su compatibilidad con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de Chicontepec con el propósito de lograr la coherencia, sinergia y complementariedad de las acciones públicas de los diferentes órdenes de Gobierno en el ámbito Municipal.

Orden Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 25 (párrafo primero; Párrafo tercero), Artículo 26 (inciso A; Párrafo primero; Párrafo segundo; Párrafo tercero; Párrafo cuarto), Artículo 115 (Párrafo primero; Fracción V; Inciso a; Inciso c), Artículo 134 (Párrafo primero).

Ley Federal de Planeación.

Artículo 1 (Fracción I, II, III, IV, V, VI), Artículo 3 (Párrafo segundo), Artículo 20 (párrafo primero), Artículo 20 (Párrafo segundo), Artículo 34 (Fracción II).

Orden Estatal

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 8 (Párrafo primero), Artículo 71 (Párrafo primero).

Ley de Planeación del Estado de Veracruz Llave (Ley número 12).

Artículo 2, Artículo 5, Artículo 17 (Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII), Artículo 18 (Fracción I, II, III, VI), Artículo 44 (Párrafo primero), Artículo 45 (Párrafo primero; Párrafo segundo), Artículo 46, Artículo 47, Artículo 51 (Fracción I, II, III, IV), Artículo 52, Artículo 53, Artículo 54, Artículo 55, Artículo 56, Artículo 57, Artículo 58, Artículo 60, Artículo 63 y Artículo 64.

Orden Municipal

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ley Número 9).

Artículo 16 (Fracción I, II, III; Inciso a; Inciso b; Inciso c; Inciso d), Artículo 17, Artículo 28, Artículo 33, Artículo 35 (Fracción IV, X), Artículo 73 (Fracción I, II), Artículo 191, Artículo 192 (Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII), Artículo 193 (Párrafos primero y segundo), Artículo 194, Artículo 195 (Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII), Artículo 196, Artículo 197, Artículo 198, Artículo 199, Artículo 200, Artículo 201.

MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

Misión

Servir a la población de Chicontepec mediante una administración pública honesta, eficiente, transparente y cercana, que promueva el bienestar social, el desarrollo integral y la reducción de las desigualdades, garantizando servicios públicos de calidad, inclusión, seguridad y respeto a los derechos humanos de todas las personas, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad y de los pueblos indígenas.

Visión

Ser un municipio próspero, incluyente, seguro y sostenible, reconocido por su desarrollo humano, económico y social; por contar con un gobierno transparente, eficaz y participativo, que impulse el

bienestar de todas las comunidades, preserve su riqueza cultural y fortalezca la igualdad de oportunidades para las generaciones presentes y futuras.

Principios

- Participación ciudadana.
- Inclusión social.
- Igualdad sustantiva.
- Respeto a los derechos humanos.
- Perspectiva de género.
- Interculturalidad.
- Desarrollo sostenible.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Legalidad.
- Eficacia y eficiencia administrativa.

Estos principios se fundamentan en la planeación democrática, la consulta popular y la atención prioritaria a las necesidades de la población.

Valores

- Honestidad
- Responsabilidad
- Transparencia
- Compromiso social
- Respeto
- Solidaridad
- Equidad
- Justicia
- Empatía
- Vocación de servicio

Estos valores orientan la actuación del gobierno municipal para construir un Chicontepec con bienestar, desarrollo, seguridad y oportunidades para todos.

RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE CONSULTA POPULAR

Como parte de la estrategia con la participación ciudadana, se integraron en los diferentes programas las propuestas emanadas de campaña; así como de las aportaciones de la sociedad civil presentadas a través de reuniones, asambleas comunitarias, ejidales, audiencias directas con la alcaldesa los días lunes y jueves de atención ciudadana. Específicamente en el tema del Foro de Consulta Ciudadana se estableció una convocatoria en coordinación con COPLADEMUN donde se eligieron 3 sedes para llevarse a cabo las mesas de trabajo, las cuáles fueron: plaza cívica del H. Ayuntamiento, auditorio de la comunidad El Terrero y en el auditorio de la comunidad Tzapullo. Así también para enriquecer la participación ciudadana se emitió un formulario digital mediante el siguiente link: <https://forms.gle/vGKXdUT9Dt3TiSGa6> y así tener mayor cobertura en el municipio.

DIAGNÓSTICO MUNICIPAL

Eje I. Bienestar social y desarrollo comunitario.

Antecedentes

Chicontepec presenta una población predominantemente rural, con localidades dispersas y presencia significativa de población indígena náhuatl. A pesar de los esfuerzos institucionales en materia de salud, educación y asistencia social, aún existen sectores que enfrentan condiciones de rezago social y vulnerabilidad.

Problemas identificados

- Acceso limitado a servicios especializados de salud.
- Rezago educativo en algunas localidades.
- Insuficiencia de programas de atención integral.
- Vulnerabilidad alimentaria en familias de bajos ingresos.
- Limitada cobertura de atención psicológica y rehabilitación.

Necesidades

- Fortalecer servicios de salud pública.
- Incrementar apoyos alimentarios y sociales.
- Mejorar atención a personas vulnerables.
- Ampliar cobertura de programas sociales.

Estado actual

El municipio cuenta con programas de asistencia social, atención médica básica y apoyos alimentarios; sin embargo, la demanda social continúa superando la capacidad institucional en algunas comunidades.

Prospectiva

Escenario con acción gubernamental

Se fortalecerá el bienestar social mediante una mayor cobertura de programas sociales, mejorando la calidad de vida de la población.

Eje II. Infraestructura y ordenamiento territorial.**Antecedentes**

El desarrollo de la infraestructura municipal constituye uno de los elementos fundamentales para mejorar las condiciones de vida de la población. Debido a la dispersión geográfica de las localidades de Chicontepec y a las características propias del territorio, existe una demanda constante de obras públicas relacionadas con caminos rurales, sistemas de agua potable, drenaje sanitario, electrificación, alumbrado público, espacios públicos y equipamiento urbano. Durante los últimos años se han realizado diversas acciones para fortalecer la infraestructura básica; sin embargo, persisten necesidades derivadas del crecimiento poblacional y del desgaste natural de las obras existentes.

Problemas identificados

- Deterioro de caminos rurales y accesos comunitarios.
- Cobertura insuficiente de sistemas de drenaje sanitario y agua potable en algunas localidades.
- Deficiencias en el alumbrado público.
- Necesidad de mantenimiento y rehabilitación de infraestructura existente.
- Crecimiento urbano que requiere una mejor planeación territorial.
- Limitada accesibilidad en espacios públicos para personas con discapacidad.

Necesidades

- Ampliar la cobertura de infraestructura básica.
- Mejorar la conectividad entre localidades.
- Incrementar la inversión en obra pública.
- Fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura municipal.
- Implementar acciones de ordenamiento territorial para un crecimiento urbano sostenible.
- Garantizar espacios públicos seguros e inclusivos.

Estado actual

El municipio cuenta con infraestructura básica que permite brindar diversos servicios públicos a la población; sin embargo, la demanda de obras continúa siendo elevada, especialmente en comunidades rurales donde se requieren mejoras en caminos, drenajes, sistemas de agua potable

y alumbrado público. Asimismo, el crecimiento urbano demanda una planeación más eficiente para garantizar un desarrollo ordenado y sostenible.

Prospectiva

Escenario con acción gubernamental

La ejecución estratégica de obras públicas y acciones de ordenamiento territorial permitirá mejorar la movilidad, ampliar la cobertura de servicios básicos, fortalecer el desarrollo urbano y elevar la calidad de vida de la población.

Eje III. Desarrollo económico.

Antecedentes

La economía municipal se sustenta principalmente en actividades agropecuarias, comerciales y de servicios. La agricultura y la ganadería representan fuentes importantes de ingresos para numerosas familias, mientras que el comercio local contribuye al dinamismo económico de la cabecera municipal y de diversas comunidades. No obstante, factores como la limitada inversión productiva, el acceso restringido a financiamiento y la informalidad económica han dificultado el crecimiento sostenido de algunos sectores productivos.

Problemas identificados

- Escasez de oportunidades laborales.
- Limitado acceso a financiamiento para emprendedores y productores.
- Baja productividad en algunos sectores agropecuarios.
- Insuficiente capacitación para el desarrollo empresarial.
- Predominio de actividades económicas informales.
- Migración laboral hacia otros municipios y estados.

Necesidades

- Impulsar proyectos productivos.
- Fortalecer la actividad comercial local.
- Promover el emprendimiento.
- Gestionar programas de apoyo al campo.
- Generar mayores oportunidades de empleo.
- Incrementar la capacitación para el desarrollo económico.

Estado actual

El municipio cuenta con una importante actividad agropecuaria y comercial; sin embargo, existen retos relacionados con la generación de empleo, la diversificación económica y el fortalecimiento de las capacidades productivas de la población. La economía local requiere mayores oportunidades de inversión y apoyo institucional para consolidar su crecimiento.

Prospectiva

Escenario con acción gubernamental

La implementación de programas de apoyo al emprendimiento, capacitación y fortalecimiento productivo permitirá incrementar el empleo, mejorar los ingresos familiares y dinamizar la economía local.

Eje IV. Desarrollo sustentable y medio ambiente.**Antecedentes**

El municipio de Chicontepec posee importantes recursos naturales que constituyen un patrimonio ambiental fundamental para el desarrollo de las presentes y futuras generaciones. Sin embargo, el crecimiento poblacional, las actividades productivas y algunas prácticas inadecuadas de aprovechamiento de los recursos naturales han generado presiones sobre los ecosistemas locales, haciendo necesario fortalecer las acciones de conservación y sustentabilidad.

Problemas identificados

- Manejo inadecuado de residuos sólidos.
- Deforestación en algunas zonas del municipio.
- Riesgos de incendios forestales.
- Contaminación de cuerpos de agua.
- Escasa cultura ambiental en algunos sectores de la población.
- Vulnerabilidad ante fenómenos naturales derivados del cambio climático.

Necesidades

- Fortalecer programas de educación ambiental.
- Impulsar acciones de reforestación.
- Mejorar el manejo integral de residuos sólidos.
- Promover el uso responsable de los recursos naturales.
- Fortalecer acciones de prevención de incendios forestales.
- Incrementar la participación ciudadana en actividades ambientales.

Estado actual

El municipio desarrolla diversas acciones de protección ambiental y prevención de riesgos; sin embargo, persisten desafíos relacionados con la conservación de los recursos naturales, la gestión de residuos y la adaptación a los efectos del cambio climático.

Prospectiva

Escenario con acción gubernamental

La implementación de políticas ambientales permitirá conservar los recursos naturales, reducir los impactos ambientales y promover un desarrollo sostenible que beneficie a toda la población.

Eje V. Seguridad y protección ciudadana.

Antecedentes

La seguridad pública y la protección civil constituyen funciones esenciales para garantizar la integridad física, patrimonial y social de la población. El municipio ha realizado esfuerzos para fortalecer las capacidades institucionales en materia de prevención del delito, atención de emergencias y gestión de riesgos; sin embargo, la dinámica social actual exige continuar fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana.

Problemas identificados

- Percepción de inseguridad en algunos sectores de la población.
- Necesidad de fortalecer la prevención del delito.
- Limitaciones en equipamiento y capacitación.
- Riesgos asociados a fenómenos naturales.
- Necesidad de fortalecer la cultura de protección civil.
- Insuficiente participación ciudadana en acciones preventivas.

Necesidades

- Fortalecer la capacitación de los cuerpos de seguridad.
- Mejorar el equipamiento institucional.
- Incrementar las acciones de prevención social de la violencia.
- Fortalecer la coordinación entre autoridades.
- Impulsar programas de protección civil.
- Promover la cultura de prevención y autoprotección.

Estado actual

El municipio cuenta con instituciones encargadas de la seguridad pública y protección civil que desarrollan acciones permanentes para la prevención, atención y mitigación de riesgos. Sin embargo, las condiciones actuales demandan una mejora continua en capacidades operativas, equipamiento y coordinación institucional.

Prospectiva

Escenario con acción gubernamental

El fortalecimiento institucional permitirá mejorar la seguridad pública, reducir riesgos, incrementar la confianza ciudadana y fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias.

Eje VI. Igualdad sustantiva e inclusión.

Antecedentes

La igualdad sustantiva y la inclusión social representan principios fundamentales para el desarrollo humano y la construcción de una sociedad más justa. En el municipio existen grupos de población que históricamente han enfrentado condiciones de desigualdad, discriminación y vulnerabilidad, entre ellos mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con

discapacidad y comunidades indígenas, por lo que resulta indispensable implementar acciones que promuevan el acceso equitativo a oportunidades y derechos.

Problemas identificados

- Persistencia de desigualdades de género.
- Casos de violencia contra mujeres y niñas.
- Barreras de acceso para personas con discapacidad.
- Discriminación hacia grupos vulnerables.
- Limitaciones para la participación social de ciertos sectores de la población.
- Necesidad de fortalecer la inclusión de comunidades indígenas.

Necesidades

- Promover la igualdad de oportunidades.
- Fortalecer la atención a mujeres en situación de violencia.
- Garantizar la inclusión de personas con discapacidad.
- Impulsar la participación social de grupos vulnerables.
- Fortalecer el acceso equitativo a programas y servicios públicos.
- Promover el respeto a la diversidad cultural y lingüística.

Estado actual

El municipio desarrolla programas orientados a la atención de mujeres y grupos vulnerables; sin embargo, persisten desafíos relacionados con la eliminación de desigualdades, la prevención de la violencia y la consolidación de una cultura de inclusión y respeto a los derechos humanos.

Prospectiva

Escenario con acción gubernamental

La implementación de políticas inclusivas fortalecerá la igualdad sustantiva, reducirá la discriminación y ampliará las oportunidades de desarrollo para todos los sectores de la población. Persistirán las brechas de desigualdad, se mantendrán condiciones de exclusión social y aumentarán los obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos humanos.

EJES RECTORES MUNICIPALES

Los Ejes Rectores Municipales del Plan Municipal de Desarrollo de Chicontepec para el periodo 2026–2029 son los pilares que orientan las políticas públicas, programas y acciones del gobierno municipal y todas las acciones contempladas en el presente Plan Municipal de Desarrollo observarán el principio del interés superior de la niñez, garantizando la protección integral, igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación de niñas, niños y adolescentes.

I.BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Busca mejorar la calidad de vida de la población mediante el acceso a servicios básicos, salud, educación, cultura y atención a grupos vulnerables.

II.INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Se enfoca en el desarrollo de obra pública, servicios municipales, movilidad y una adecuada planeación del territorio para un crecimiento ordenado.

III.DESARROLLO ECONÓMICO.

Promueve el emprendimiento, la generación de empleo, la productividad y el fortalecimiento de las actividades económicas del municipio.

IV.DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.

Impulsa la conservación de los recursos naturales, el cuidado del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible del entorno.

V.SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

Orientado a fortalecer la seguridad pública, la prevención del delito y la protección de la integridad de la ciudadanía

VI.IGUALDAD SUSTANTIVA E INCLUSIÓN.

Busca garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

I. MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN.

Estrategias:

Fortalecer la cobertura de programas sociales mediante brigadas comunitarias y coordinación interinstitucional.

Incrementar el acceso a servicios de salud preventiva mediante jornadas médicas itinerantes.

Líneas de acción:

- Realizar brigadas comunitarias trimestrales.
- Gestionar apoyos alimentarios para población vulnerable.
- Organizar jornadas médicas en localidades rurales.
- Implementar campañas de prevención de enfermedades.

II. INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Estrategia 1:

Fortalecer la infraestructura básica municipal mediante la gestión, construcción y rehabilitación de obras públicas prioritarias en localidades urbanas, rurales e indígenas, contribuyendo al cumplimiento del ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura) y garantizando espacios seguros para niñas, niños y adolescentes.

Líneas de acción:

- Ejecutar obras de ampliación, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales, sistemas de agua potable y drenaje sanitario en localidades prioritarias.
- Gestionar recursos estatales y federales para proyectos de infraestructura que beneficien especialmente a comunidades indígenas y grupos vulnerables.

Estrategia 2:

Impulsar el ordenamiento territorial sostenible mediante acciones de planeación urbana, accesibilidad universal y mejoramiento de espacios públicos, alineadas al ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles).

Líneas de acción

- Actualizar la información territorial y catastral para fortalecer la planeación del crecimiento urbano y rural.
- Rehabilitar parques, áreas recreativas y espacios públicos que favorezcan la convivencia familiar, la inclusión y la seguridad de niñas, niños y adolescentes.

III. DESARROLLO ECONÓMICO

Estrategia 1:

Promover el fortalecimiento de las actividades productivas mediante capacitación, asistencia técnica y vinculación con programas gubernamentales, contribuyendo al ODS 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico).

Líneas de acción:

- Gestionar cursos y talleres dirigidos a productores, comerciantes, jóvenes emprendedores y personas pertenecientes a comunidades indígenas.
- Difundir programas de financiamiento, capacitación y apoyo productivo que permitan fortalecer la economía local.

Estrategia 2:

Fomentar la generación de empleo y el emprendimiento mediante el impulso de proyectos productivos sostenibles e incluyentes.

Líneas de acción:

- Apoyar la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, priorizando proyectos encabezados por mujeres y jóvenes.
- Promover espacios de comercialización para productores locales y artesanos pertenecientes a comunidades indígenas.

IV. DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE**Estrategia 1:**

Fortalecer la conservación de los recursos naturales mediante acciones de educación ambiental y participación ciudadana, en cumplimiento del ODS 13 (Acción por el Clima) y ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres).

Líneas de acción:

- Implementar campañas de educación ambiental dirigidas a escuelas, comunidades y grupos sociales.
- Realizar jornadas de reforestación y recuperación de áreas naturales con participación ciudadana.

Estrategia 2

Impulsar la gestión ambiental sostenible mediante acciones de prevención, control y mitigación de impactos ambientales.

Líneas de acción:

- Promover prácticas adecuadas para el manejo integral de residuos sólidos en localidades urbanas y rurales.
- Coordinar acciones de prevención y combate de incendios forestales en colaboración con autoridades competentes y brigadas comunitarias.

V. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**Estrategia 1:**

Fortalecer las capacidades operativas de las corporaciones de seguridad pública mediante capacitación continua, profesionalización y equipamiento adecuado.

Líneas de acción:

- Gestionar programas permanentes de capacitación para elementos de seguridad pública en derechos humanos, perspectiva de género y atención a grupos vulnerables.
- Dotar de equipamiento y herramientas necesarias para mejorar la capacidad de respuesta institucional.

Estrategia 2:

Promover la cultura de prevención y protección ciudadana mediante acciones coordinadas de seguridad pública y protección civil, alineadas al ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).

Líneas de acción:

- Realizar campañas de prevención del delito y fortalecimiento de la participación ciudadana.
- Impartir cursos, simulacros y capacitaciones en materia de protección civil, especialmente para niñas, niños, adolescentes y comunidades indígenas.

VI. IGUALDAD SUSTANTIVA E INCLUSIÓN**Estrategia 1:**

Fortalecer la igualdad de oportunidades mediante acciones orientadas a la atención integral de grupos en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento del ODS 5 (Igualdad de Género) y ODS 10 (Reducción de las Desigualdades).

Líneas de acción:

- Implementar programas de apoyo dirigidos a mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y población indígena.
- Promover actividades de sensibilización para prevenir la discriminación y fomentar la inclusión social.

Estrategia 2

Impulsar la participación social y el ejercicio pleno de los derechos humanos mediante acciones de inclusión, perspectiva de género e interés superior de la niñez.

Líneas de acción:

- Realizar talleres y campañas para la promoción de la igualdad sustantiva, la prevención de la violencia de género y la protección de niñas, niños y adolescentes.
- Fomentar la participación de mujeres, jóvenes, personas indígenas y grupos vulnerables en actividades comunitarias y espacios de toma de decisiones.

PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE COMUNIDADES INDÍGENAS**Objetivo:**

Impulsar el desarrollo integral de la población indígena del municipio mediante acciones que fortalezcan sus derechos, cultura y acceso a servicios públicos.

Estrategias:

- Promover la participación indígena en la toma de decisiones.
- Fortalecer el acceso a programas sociales.
- Preservar la lengua y cultura náhuatl.

Líneas de acción:

- Traducir material informativo al náhuatl.
- Impulsar proyectos productivos para comunidades indígenas.
- Gestionar apoyos educativos para estudiantes indígenas.
- Realizar consultas comunitarias en lengua materna.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Chicontepec 2026-2029, la metodología del marco lógico se utilizó como base para el sistema de seguimiento y evaluación del plan en la figura de sus programas de desarrollo que serán la base para el funcionamiento del sistema de evaluación del desempeño.

Todos los insumos antes descritos se completaron con los programas de trabajo que cada una de las direcciones municipales entregó a la coordinación del Plan Municipal de Desarrollo como resultado del análisis de sus áreas.

Formulación Y Alineación:

Es el conjunto de actividades a desarrollar, para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo:

- Diagnósticos.
- Análisis FODA.
- Programas.
- Objetivos.
- Alineación: Ejes rectores Municipales, Estatales, Nacionales, Agenda 2030.
- Indicadores.
- Medios de Verificación

Para la evaluación y seguimiento se trabajará con la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

PLANEACIÓN ALINEADA

PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Las estrategias establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029 se encuentran alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, contribuyendo al cumplimiento de metas relacionadas con la reducción de desigualdades, el fortalecimiento de la infraestructura, la protección ambiental, el crecimiento económico sostenible, la igualdad de género, la inclusión social y la consolidación de instituciones sólidas. Asimismo, todas las acciones contempladas incorporan de manera transversal el interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como la inclusión y participación de las comunidades indígenas del municipio de Chicontepec.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2026 – 2029 ALINEACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES				PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2024 – 2029		PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2030		
EJE RECTOR MUNICIPAL	PROGRAMA	Nº	DESCRIPCION	OBJETIVOS	DIRECCIÓN RESPONSABLE	ODS	EJE ESTATAL	EJE NACIONAL
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.	SESIONES DE CABILDO	1	REALIZAR LAS SESIONES DE CABILDO, ASÍ COMO UNA GUÍA EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS ACUERDOS APROBABLES POR EL MISMO CABILDO	• ACTAS DE CABILDO: ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, SOLEMNES. • TENER EN RESGUARDO LAS ACTAS DE CABILDO, ASÍ COMO LOS COMITÉS, REGLAMENTOS Y NOMBRAMIENTOS EMITIDOS EN CADA SESIÓN	SECRETARÍA GENERAL	1	EJE RECTOR 1. VERACRUZ CON BIENESTAR Y HUMANISMO	I. GOBERNANZA CON JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
	ATENCIÓN DE CALIDAD	2	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL	• ATENCIÓN CIUDADANA • EXPEDICIÓN DE CARTILLAS		2	EJE RECTOR 2. VERACRUZ CON ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD	
	TRÁMITES GENERALES	3	ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CIUDADANÍA PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES.	• FIRMA Y SELLO DE LAS CARTAS QUE SOLICITEN LOS CIUDADANOS • REVALIDACIONES Y TRÁMITES EN GENERAL DE LAS PATENTES DE FIERROS QUEMADORES. • CERTIFICAR LAS FACTURAS DE VENTA Y MOVILIZACIÓN DE GANADO, CARTA PODER, CONTRATOS Y PERMISO DE MATANZA. • APERTURAS, REFERENDOS Y CAMBIOS DE GIROS DE NEGOCIOS. • LICENCIAS Y PERMISOS. • PANTEONES.		3	EJE RECTOR 3. VERACRUZ CON INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD	
	ARCHIVO PROACTIVO	4	ACCIÓN PREVENTIVA Y DE ANTICIPACIÓN PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONVIRTIENDO DATOS EN CONOCIMIENTO PÚBLICO ÚTIL.	• IMPLEMENTAR UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (SIA). • EVITAR LA ACUMULACIÓN DESORGANIZADA DE DOCUMENTOS, LO CUAL FACILITA LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y PREVIENE LA PERDIDA DE DATOS IMPORTANTES. • FOMENTAR LA CULTURA ARCHIVÍSTICA. • GARANTIZAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL. • CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, EVITANDO SANCIONES POR MALA GESTIÓN	SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO	4	EJE RECTOR 4. VERACRUZ CON GOBERNANZA Y SEGURIDAD	II. DESARROLLO CON BIENESTAR Y HUMANISMO.
	OFICIALÍA DE PARTES	1	REQUISICIÓN DE OFICIOS Y ENTREGA A LAS DIFERENTES ÁREAS CORRESPONDIENTES. RECIBIR OFICIOS DIRIGIDOS. COMANDANCIA RECOLECTAR REPORTES ENTREGADOS POR LOS AGENTES MUNICIPALES Y DISIPAR DUDAS RELACIONADAS. ACEPTAR SOLICITUDES DE CUALQUIER INDOLE Y HACER ENTREGA AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA GESTIÓN	• ENTREGA ADECUADA DE OFICIOS INTERNOS INSTITUCIONALES, GUBERNAMENTALES (JUZGADOS, FISCALÍA, CONGRESO DEL ESTADO, ORFIS, TRIBUNAL ESTATAL, DERECHOS HUMANOS). • REPORTAR EVENTUALIDADES, OFICIOS RECIBIDOS Y DIRIGIDOS A COMANDANCIA • REPORTE DE CENSOS • REPORTE DE FAENAS Y REUNIONES • REPORTE DE HABITANTES Y JURILADOS • REPORTE DE GIROS COMERCIALES, RELIGIONES, COMITÉS, CONSTANCIAS Y ESCUELAS. • SOLICITUDES DE APOYOS PERSONALES • SOLICITUDES DE APOYOS EDUCATIVOS • SOLICITUDES DE FIESTAS PATRONALES • SOLICITUD DE APOYOS DEPORTIVOS Y CULTURALES • SOLICITUDES DE OBRAS, ALUMBRADO PÚBLICO Y SEGURIDAD	SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES	5	EJE TRANSVERSAL 5. UN GOBIERNO HONESTO, TRANSPARENTE Y DIGITAL	III. ECONOMÍA MORAL Y TRABAJO.
						6	EJE TRANSVERSAL 6. UN GOBIERNO DE DERECHOS, INCLUSIVO Y PARTICIPATIVO	IV. DESARROLLO SUSTENTABLE.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	1	GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	•ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS EN PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CADA TERCER TRIMESTRE. •SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. •SEGUIMIENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN. •SEGUIMIENTO POR DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. •CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN		
V. SEGUROS Y PROTECCIÓN CIUDADANA		FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA. CONTROL INTERNO. QUEJAS Y DENUNCIAS. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. TRANSPARENCIA Y MEJORA CONTINUA.	• VERIFICAR QUE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. • SUPERVISAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO. • REVISAR PROCESOS DE ADQUISICIONES, OBRAS Y SERVICIOS. • EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. • RECIBIR, ANALIZAR Y ATENDER QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS. • INICIAR LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS CUANDO SE PRESUMAN FALTAS O IRREGULARIDADES. • SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. • VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. • DIFUNDIR LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS.	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO		EL REGISTRO CIVIL TIENE COMO OBJETIVO BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y DE CALIDAD A TODAS LAS PERSONAS QUE REQUIERAN REALIZAR ALGUN TRÁMITE EN MATERIA REGISTRAL, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL DERECHO A LA IDENTIDAD.	• DAR ASESORÍAS OPORTUNAS A TODA LA POBLACIÓN, CON SERVICIO DE CALIDAD. • GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO A DOCUMENTOS OFICIALES QUE OTORGUEN CERTEZA JURÍDICA A LA POBLACIÓN. • PROPORCIONAR CERTEZA JURÍDICA A LAS PERSONAS QUE REQUIEREN ACREDITAR LA FALTA DE REGISTRO PARA REALIZAR TRÁMITES LEGALES O ADMINISTRATIVOS. • ASEGURAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DESDE EL NACIMIENTO, REDUCIR EL SUBREGISTRO Y FACILITAR EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS. • REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO EN LOS LIBROS DEL REGISTRO CIVIL CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. • ORGANIZAR CAMPAÑAS DE MATRIMONIOS COLECTIVOS GRATUITOS O A BAJO COSTO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PAREJAS. • REALIZAR EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. • REGISTRAR E INSCRIBIR LAS ACTAS DE DIVORCIO CONFORME A RESOLUCIONES JUDICIALES Y NORMATIVA APLICABLE. • INSCRIBIR RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA CIVIL QUE IMPACTEN EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS. • PARTICIPAR EN REUNIONES PERIÓDICAS DE COORDINACIÓN REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL. • REALIZAR LA ENTREGA PERIÓDICA DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.	REGISTRO CIVIL		
BIENESTAR SOCIAL Y	DÍA NARANJA	ESTA ACTIVIDAD BUSCA CREAR CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN, CON ENFOQUE PRINCIPAL EN LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	• EL DÍA 25 DE CADA MES SE ESTARÁN REALIZANDO, PLÁTICAS, TALLERES, CURSOS, ZUMBATON, CAMINATAS.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER		

DESARROLLO COMUNITARIO O. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN CIUDADANA. VIGILANCIA SUSTANTIVA E INCLUSIÓN.	MUJER EMPODERATE	2	INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO EN LAS MUJERES Y JOVENES A PARTIR DE CURSOS DE AUTOEMPLEO.	• IMPARTIR CURSOS DE REPOSTERÍA GOURMET, APOYARLAS EN EXPONER PARA LA VENTA SUS PRODUCTOS, GESTIONAR LOS INSUMOS A OCUPAR			
	ASESORIAS JURIDICAS A INTIMERANT E	3	ATRAVES DE ESTA ACTIVIDAD SE PRETENDE INFORMAR A LAS MUJERES SOBRE SUS DERECHOS.	• SE REALIZARAN ASESORIAS JURIDICAS A LAS MUJERES ATRAVES DE LAS PRESIDENTAS DE DIF EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO AYUDANDOLAS A IDENTIFICAR Y DENUNCIAR SI SUFREN ALGUN TIPO DE VIOLENCIA.			
	RED COMUNITARI DE MUJERES CONSTRUCT ORAS DE LA PAZ	4	ALIANZA PARA LOGRAR LAS METAS CORDINANDO ESFUERZOS ENTRE INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS, AUTORIDADES LOCALES Y SOCIEDAD CIVIL	• REPARTIR LA CARTILLA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, ELABORAR MATERIAL DE DIFUSIÓN, TALES COMO TRIPTICOS, FOLLETOS, DIFUSIÓN EN RADIO, REDES SOCIALES, PRENSA.			
	MUJERES CON SALUD	5	GESTIÓN DE CARAVANAS INTEGRALES DE SALUD (CARAVANAS DE SALUD GINECOLOGICA, JORNADAS DE ESTUDIOS DE ULTRASONIDOS)	• ACERCAR LOS SERVICIOS DE SALED EN ESPECIALIDADES TALES COMO GINECOLOGIA, ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFIA, DETECCIONES DE GLUCOSA ELEVADA.			
				• ATENDER LAS NECESIDADES EN TEMAS DE SALUD VISUAL A LA POBLACIÓN CON ALTO ÍNDICE DE MARGINALIDAD, DE MANERA GRATUITA. • LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE MEJORA: FAENAS, CULTIVO DE PLANTAS Y HUERTOS COMUNITARIOS QUE BENEFICIE LA COMUNIDAD. • BENEFICIAR A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS CON LOS SERVICIOS DE ENFERMERIA. • MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS POR MEDIO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS. • BENEFICIAR A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS CONGENITAS O POR ACCIDENTE A TRAVÉS DE TERAPIAS FÍSICAS. • PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES EN CALIDAD DE AFECTADOS.			DIRECCIÓN DEL SINDIF
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO O. VIGILANCIA SUSTANTIVA E INCLUSIÓN.				• BRINDAR A LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DESAYUNOS CALIENTES CON UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA EN COCINAS ESCOLARES. • DISMINUIR EL HAMBRE EN LOS NIÑOS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD CON UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA. • BRINDAR UNA SANA ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO Y TRES MESES A TRAVÉS DE DOTACIONES DE DESPENSAS PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN LACTANCIA. • MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LAS FAMILIAS A TRAVÉS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, QUE PERMITAN INCREMENTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y SOLVENTAR SUS GASTOS. • MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO. • MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES DISCAPACIDADES E INCORPORARLAS A SU VIDA COTIDIANA.			
	APOYOS	2	GARANTIZAR UNA ALIMENTACIÓN SANA, BIENESTAR ECONÓMICO Y APOYO GENERAL.				

	FESTIVIDADES	3	ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL Y BRINDAR MOMENTOS DE ALEGRIA Y REFLEXIÓN.	• IMPULSAR EL COMPROMISO ENTRE PAREJAS APOYANDO CON LA REALIZACIÓN DE BODAS COLECTIVAS. • FORTALECER EL DESARROLLO EMOCIONAL DE LOS NIÑOS A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE ALEGREN EL DÍA ESPECIAL PARA ELLOS. • ALEGRAR EL DÍA A TODAS LAS MADRECITAS DE LAS COMUNIDADES Y DE LA CABECERA. • ALEGRAR EL DÍA A TODOS PADRES DE LAS COMUNIDADES Y DE LA CABECERA. • PROMOVER LA CONVIVENCIA ENTRE ADULTOS MAYORES, QUE LES PERMITA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. • PROMOVER LA IGUALDAD DE GENERO CON ACTIVIDADES EN DONDE LAS MUJERES TAMBIEN PARTICIPAN.				
B. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO. O. INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	V. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	PROTECCIÓN CIVIL	CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA VIDA DE LOS CHICONTPECANOS Y DE SUS BIENES, MEDIANTE ACCIONES DE AUXILIO, RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	• DAR CURSOS DE PRIMEROS AUXILIOS (BÁSICO) A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y CENTROS EDUCATIVOS. • IMPLEMENTAR CAPACITACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES. • IMPLEMENTAR CAPACITACIÓN DEL USO ADECUADOS DE EXTINTORES. • GESTIONAR PIPAS DE AGUA AL AYUNTAMIENTO Y PC DEL ESTADO MEDIANTE DOCUMENTOS COMO EL EDAN. • GESTIONAR VÍVERES PARA POSIBLES AFECTADOS POR MALAS TEMPORADAS. • VALORACIÓN DE RIESGOS. • VERIFICACIÓN DE BUEN FUNCIONAMIENTO. • REQUISITAR PROGRAMA INTERNO DE PC. • LIBERACIÓN DEL PIPC. • DICTAMINAR EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A ESCUELAS. • TRABAJAR DANDO TALLERES-CURSOS DE DIFERENTES TEMAS EN MATERIA DE PC. • ELABORACIÓN DE PLANES INTERNOS DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. • ELABORACIONES DE EDAN EN CASO DE QUE LOS DAÑOS ESTÉN FUERA DEL ALCANCE DEL MUNICIPIO, PARA OBTENER AYUDA TEMPRANA DE SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. • MAPAS COMUNITARIOS. • CONFORMACIÓN DE BRIGADAS. • DOTARLOS DE HERRAMIENTA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE ACTÚEN ANTE CUALQUIER POSIBLE AMENAZA.	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL			
		CAPACITACIÓN, ASESORIA ADECUADA	ORIENTACIÓN JURÍDICA EN DIFERENTES ÁMBITOS	• GARANTIZAR A CORTO Y LARGO PLAZO ASESORÍA EN TIEMPO Y FORMA A LOS CIUDADANOS.	DIRECCIÓN JURÍDICA			
		APOYO ADMINISTRATIVO	ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EMISIÓN E INTEGRACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, PAGOS A PROVEEDORES A TRAVÉS DE CHEQUES Y/O TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES, ELABORACIÓN DE CORTES DE CAJA MENSUALES, ELABORACIÓN DE NÓMINA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.	• GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ORDEN FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO.	TESORERÍA MUNICIPAL			
		PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE PERSONAL.					

B. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.	O. EVALUACIÓN	Y	ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, REALIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ELABORACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL.	• FORTALECER EL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL DISEÑO Y AJUSTE DEL MARCO JURÍDICO PRESUPUESTAL, ASEGURANDO QUE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÉN ALINEADOS CON LAS NECESIDADES REALES DE LA POBLACIÓN.			
			RECAUDACIÓN	3	INFORME MENSUAL DE IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO. PADRONES DE INGRESOS.	• OPTIMIZAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CONTROL RIGUROSO DE LOS PADRONES DE INGRESOS Y LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS IMPUESTOS (PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO), CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS RECURSOS PROPIOS DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA.	
			INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4	CONTRATISTAS FISM, FORTAMUN E HIDROCARBUROS.	• MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA D LOS HABITANTES MEDIANTE LA EJECUCIÓN OPORTUNA Y TRANSPARENTE DE OBRAS FINANCIADAS POR FISM, FORTAMUN E HIDROCARBUROS, PRIORIZANDO ZONAS DE ALTA MARGINACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS.	
			SEGURIDAD PÚBLICA	5	PAGOS A SEGURIDAD PÚBLICA ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS (ACCIONES DE FAFM).	• FORTALECER LA PAZ SOCIAL Y LA PROTECCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL EQUIPAMIENTO Y LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, GARANTIZANDO EL EJERCICIO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE FAFM.	
B. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.	O. EVALUACIÓN	Y	OFICIALÍA MAYOR	1	GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, TRANSPARENTE Y OPORTUNA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOTEPIC Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	• ESTABLECER UN BUZÓN DE QUEJAS. • IMPLEMENTAR CAPACITACIONES PERIÓDICAS. • RECEPCIONAR UN REPORTE DE ACTIVIDADES SEMANALMENTE. • REALIZAR FAENAS COMUNITARIAS. • COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE PARQUE VEHICULAR. • INTEGRAR Y ACTUALIZAR EXPEDIENTES DEL PERSONAL. • REALIZAR OFICIOS DE COMISIÓN. • PROCESAR A TESORERÍA MUNICIPAL LAS INCIDENCIAS. • APLICAR ACTAS ADMINISTRATIVAS.	OFICIALÍA MAYOR DEPARTAMENTO DE PARQUE VEHICULAR
			PARQUE VEHICULAR	2	GARANTIZAR EL USO EFICIENTE, MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR UNICAPAL	• OPTIMIZAR LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE VEHICULAR PARA MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	
B. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.	O. EVALUACIÓN	Y	MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO Y LA PROPIEDAD INMOBILIARIA	1	ESTE PROGRAMA CONSISTE EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN CATASTRAL MUNICIPAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) Y LA TRANSICIÓN DE REGISTROS ANALÓGICOS A VECTORES DIGITALES. INTEGRA BRIGADAS OPERATIVAS DE CAMPO PARA VERIFICAR CAMBIOS FÍSICOS EN PREDIOS (SUBDIVISIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES) Y REALIZA INVESTIGACIONES DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR REAL DEL SUELO URBANO, SUBURBANO Y RURAL. ASIMISMO, ESTABLECE UN SISTEMA DE CONTROL PARA EL SANEAMIENTO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y LA	• TRANSFORMAR LA GESTIÓN CATASTRAL PARA OBTENER UN INVENTARIO EXACTO Y ACTUALIZADO DEL TERRITORIO QUE FACILITE LA PLANEACIÓN URBANA Y LA TOMA DE DECISIONES. • GARANTIZAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA REALIDAD FÍSICA Y LOS REGISTROS LEGALES PARA ASEGURAR UNA TRIBUTACIÓN JUSTA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL A LA PLUSVALÍA DEL SUELO. • INSTITUCIONALIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE UN PADRÓN CONFIABLE Y REPORTES PERIÓDICOS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.	DIRECCIÓN DE COMERCIO Y CATASTRO

[illegible]

[illegible]

TRÁMITES A DEPENDENCIAS	CONFLICTOS DURANTE LA EJECUCIÓN.									
	5	CONSISTE EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PERMISOS, DICTAMENES, VALIDACIONES TÉCNICAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES (CONAGUA, CFE, SIOP, SEDEMA, ENTRE OTRAS). INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NORMATIVOS.		• ASEGURAR QUE LOS PROYECTOS CUMPLAN CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS VIGENTES, GARANTIZANDO SU VIABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EVITANDO RETRASOS EN SU EJECUCIÓN.						
	6	IMPLICA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN UN PERIODO DETERMINADO, DEFINIENDO METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS, CRONOGRAMAS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES. SE VINCULA DIRECTAMENTE CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.		• OPTIMIZAR EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS MEDIANTE UNA ADECUADA PROGRAMACIÓN QUE PERMITA CUMPLIR METAS EN TIEMPO, FORMA Y COSTO.						
	7	CONSISTE EN LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) Y LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN (PGI). EN CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, INCLUYE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE OBRA Y SU APROBACIÓN FORMAL.		• GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES Y LA LEGITIMIDAD SOCIAL DE LAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTAR.						
	8	PROCESO DE CAPTURA, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL FAIS, INCLUYENDO REGISTRO DE PROYECTOS, AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EVIDENCIAS DOCUMENTALES Y REPORTES.		• CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FEDERALES, ASEGURANDO INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERAZ.						
	9	INCLUYE LA ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS, BASES DE LICITACIÓN, JUNTAS DE ACLARACIONES, RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASI COMO EL FALLO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.		• GARANTIZAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN TRANSPARENTES, COMPETITIVOS Y EFICIENTES QUE ASEGUREN LA MEJOR RELACIÓN COSTO-BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO.						

[illegible]

	PERITOS RESPONSABLE	1 8	REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE OBRA (DRO Y CORRESPONSABLES), VERIFICANDO SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS.	• ASEGURAR QUE LAS OBRAS CUENTEN CON RESPALDO TÉCNICO CALIFICADO, GARANTIZANDO SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.				
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIDAD.	1	CON ESTE PROGRAMA SE DEBERÁ SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL MUNICIPIO OTORGANDO SERVICIOS DE CALIDAD DE MANERA UNIFORME Y CONTINUA, DANDO UNA PRONTA SOLUCIÓN A LOS DIFERENTES PROBLEMAS PREEXISTENTES Y LOS QUE SE PRESENTEN EN EL TRANSCURSO DE LA ADMINISTRACIÓN.	• RECIBIR REPORTES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS (ALUMBRADO Y LIMPIA PÚBLICA) • REVISIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA IDENTIFICAR LOS PRINCIPALES PROBLEMAS EN EL MUNICIPIO (ZONA URBANA Y RURAL). • GESTIONAR MATERIAL (ALUMBRADO Y LIMPIA). • OTORGAR SERVICIOS DE LIMPIA PÚBLICA, TALES COMO RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DIARIAMENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL. • ENVÍO DE RSU AL RELLENO SANITARIO EL NOPAL CON SEDE EN TANTOYUCA. • MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE LIMPIA PÚBLICA. • MANTENIMIENTO DIARIO EN UNIDADES DEPORTIVAS, CALLES PRINCIPALES, PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO, ABARCANDO TAMBIÉN EL MERCADO. • SOLICITUD DE INFORME MENSUAL A LOS ENCARGADOS DE CADA UNO DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO, SOBRE EL MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS. • GESTIONAR CON ENCARGADOS DEL CEMENTERIO PARA SU DEBIDO MANTENIMIENTO.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEPARTAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA			
				• FOMENTAR, APOYAR Y DESARROLLAR LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DEL ARTE, LA CULTURA, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. • PROMOVER Y FOMENTAR LA ENSEÑANZA ARTÍSTICA A TRAVÉS DE TALLERES, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE TODA INDOLE. • SE APOYARÁN A LOS SIGUIENTES ACTORES: BANDAS DE MÚSICA DE VIENTO, DANZAS INDÍGENAS, TRÍOS HUASTECOS, MÚSICA TRADICIONAL Y HUAPANGOS, ARTESANAS DEL RAMO TEXTIL, GASTRONOMÍA NAHUA, MEDICINA TRADICIONAL				
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO. III. DESARROLLO ECONÓMICO	CULTURA VIVA	2	FORTALECER LA IDENTIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES.	• ESTABLECER INTERCAMBIOS CULTURALES CON INSTITUCIONES, MUNICIPIOS, ESTADOS Y DEL PAÍS COMO DEL EXTRANJERO. • FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE TODA INDOLE. • TENER ACTIVIDADES CULTURALES EN LAS DIFERENTES FECHAS RELEVANTES, PARA DEMOSTRAR NUESTRA GRAN DIVERSIDAD DE CULTURAS Y TRADICIONES. • CON LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: DÍA DE REYES, LA CANDELARIA, DÍA DE LA AMISTAD, DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MATERNA, DÍA DE LA BANDERA, CARNAVAL, DÍA DE LA MUJER, DÍA DE LA PRIMAVERA, DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA INDÍGENA, DÍA NACIONAL DE LA DANZA FOLCLÓRICA, MEXICANA, DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA FOLCLÓRICA, DÍA DEL NIÑO, BATALLA DE PUEBLA, DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL MAESTRO, DÍA DEL ESTUDIANTE, DÍA DE LA INDEPENDENCIA, DÍA DE LAS NACIONES UNIDAS, DÍA DE MUERTOS, DÍA DE LA REVOLUCIÓN, DÍA DE LA VIRGEN, DÍA DE LA NAVIDAD.	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO			

[illegible]

SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.				• BRIGADAS DE SALUD ANIMAL (VACUNACIÓN ANTIRRABICA, DESPARASITACIÓN, ESTERILIZACIÓN). • ADOPCIONES Y RESGUARDOS TEMPORALES. • GESTIÓN DE UN CENTRO DE RESCATE ANIMAL.			DERECHOS, INCLUSIVO Y PARTICIPATIVO	
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.	DEPORTE	1	PROMOVER EL DEPORTE EN SUS DIFERENTES DISCIPLINAS EN EL MUNICIPIO.	• CANCHA SINTETICA. CAMBIO TOTAL DE LA ALFOMBRA. • REHABILITACIÓN TOTAL DEL ALUMBRADO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA. • TECHADO DE CANCHAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA. • CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS EN LA CANCHA DEL SINTÉTICO Y TECHADO DE TRIBUNAS. • REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA. • CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA CANCHA MUNICIPAL. • REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN LA CANCHA MUNICIPAL. • CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS EN LA CANCHA MUNICIPAL Y VESTIDORES. • REHABILITACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE CHICONTEPEC. • FORMAR SELECCIONES DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS CATEGORÍAS Y RAMAS. • SALIR A COMPETIR CON LAS SELECCIONES FUERA DEL MUNICIPIO. • IMPLEMENTAR TROFEOS MÁS GRANDES Y VISTOSOS. • IMPLEMENTAR MEDALLAS EN TODAS LAS LIGAS DISEÑADAS. • UNIFORMAR A TODOS LOS EQUIPOS DE TODAS LAS LIGAS YA SEA FUTBOL, BASQUETBOL, ATLETISMO Y CICLISMO. • TRAER AL MUNICIPIO A ÁRBITROS EXPROFESIONALES PARA DAR CURSOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS A LOS ÁRBITROS Y JUGADORES DE TODAS LAS LIGAS Y DISCIPLINAS. • RUTA CICLISMO		CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD		
V.SEGURIDA D Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	MUNICIPIO CON SEGURIDAD	1	MANTENER LA TRANQUILIDAD, LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.	• OPERATIVO DE POLICIA DE CUADRA. • MONITOREO DE VIDEOCÁMARAS DE VIGILANCIA EN ZONAS ESTRATÉGICAS. • RONDINES A PIE POR DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL. • OPERATIVOS EN BARES Y CANTINAS. • OPERATIVOS NOCTURNOS EN COLONIAS CENTRICAS. • OPERATIVOS EN FECHAS IMPORTANTES: FIESTA PATRONAL, SEMANA SANTA, PERIODO VACACIONAL, DIA DE MUERTOS, FIESTAS DECEMBRINAS, CARNAVAL. • COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.	PUBLICIDAD INSTITUCION AL	1	DIFFUNDIR LA ACTIVIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, DIRECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, EVENTOS, CONVOCATORIAS, JORNADAS, ETC. EN REDES SOCIALES Y MEDIOS.	• CREAR LOS CONTENIDOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CADA UNA DE ELLAS. • CONTAR CON LOS ENLACES, FORMATOS MULTIMEDIA, REDACCIÓN Y LÍNEA EDITORIAL ADECUADAS PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO EL OBJETIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN. • IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MANTENER UNA ADECUADA IMAGEN PÚBLICA, DAR DIFUSIÓN A LOS EVENTOS, ACTIVIDADES, CONVOCATORIAS, CREAR LOS PROMOCIONALES Y ELABORAR MATERIAL MULTIMEDIA INSTITUCIONAL.		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN		

PREVISIONES DEL INGRESO Y DEL GASTO
PROYECCION FINANCIERA PMD 2026-2029

El objetivo es garantizar la viabilidad financiera del Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029, vinculando cada uno de los Ejes Rectores con un techo Presupuestal real, sustentado en cifras oficiales y criterios de responsabilidad hacendaria.

Base de la Proyección

La proyección parte del cierre contable 2025 por 290,868,050.12 con datos de sistema validados. Para 2026 se estima un ingreso de 306,673,606.22 lo que representa un incremento del 5.43% derivado del incremento en participaciones Federales, y el Fortalecimiento de la recaudación propia. De 2027 a 2029 se aplica inflación del 4% anual, conforme a los Criterios de Política Económica de SHCP. Como se muestra a continuación:

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	EJE PMD
IMPUESTOS	\$ 6,092,576.81	\$ 5,441,845.36	\$ 5,578,650.34	\$ 5,571,085.31	I, III
DERECHOS	\$ 5,215,542.53	\$ 5,271,689.06	\$ 5,278,010.42	\$ 5,325,954.86	I, II
PRODUCTOS	\$ 2,562,508.03	\$ 3,372,377.49	\$ 4,248,368.13	\$ 2,555,016.42	Transversal
APROVECHAMIENTOS	\$ 136,005.48	\$ 206,186.47	\$ 259,969.98	\$ 116,378.41	Transversal
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 59,373.84	\$ 240,676.00	\$ 273,600.00	\$ 513,000.00	III
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 15,593,676.64	\$ 7,894,951.11	\$ 95,268.52	\$ -	I
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 48,861,785.35	\$ 63,264,222.88	\$ 74,973,973.40	\$ 86,539,376.94	Transversal
FAISMUN	\$ 104,187,050.00	\$ 120,365,872.00	\$ 127,389,453.00	\$ 123,378,185.00	II
FORTAMUN	\$ 40,219,528.00	\$ 47,700,514.00	\$ 48,460,307.00	\$ 51,401,191.00	II, V
HIDROCARBUROS	\$ 13,401,857.00	\$ 13,531,219.06	\$ 14,254,212.03	\$ 15,467,862.18	II, IV
	\$ 236,329,903.68	\$ 267,289,553.43	\$ 280,811,812.82	\$ 290,868,050.12	

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	EJE PMD
Servicios Personales	\$ 40,608,795.69	\$ 50,424,380.00	\$ 58,952,225.17	\$ 73,067,625.40	Transversal
Materiales y Suministros	\$ 7,754,266.73	\$ 9,636,651.57	\$ 9,189,576.25	\$ 10,277,348.90	II, IV
Servicios Generales	\$ 22,749,943.15	\$ 24,725,468.29	\$ 40,069,230.83	\$ 26,214,726.61	II, Transversal
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 12,116,258.64	\$ 13,783,730.46	\$ 11,690,192.52	\$ 12,168,473.09	I, VI
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,017,908.77	\$ 2,771,976.26	\$ 5,217,596.26	\$ 11,326,922.00	II, V
Inversión Pública	\$ 150,435,149.26	\$ 165,286,772.86	\$ 155,014,164.61	\$ 154,787,807.77	II, IV
Deuda Pública	\$ 1,647,581.44	\$ 660,573.99	\$ 678,827.18	\$ 3,025,146.35	Transversal
	\$ 236,329,903.68	\$ 267,289,553.43	\$ 280,811,812.82	\$ 290,868,050.12	

Techo Financiero Cuatrienio y Ejes Rectores del PMD (estimaciones de ingresos y de gastos).

CONCEPTO	2026	2027	2028	2029	EJE PMD
Impuestos	\$ 6,302,339.55	\$ 6,554,433.13	\$ 6,816,610.46	\$ 7,089,274.88	I, III
Derechos	\$ 5,841,108.56	\$ 6,074,752.90	\$ 6,317,743.02	\$ 6,570,452.74	I, II
Productos	\$ 2,889,707.17	\$ 3,005,295.46	\$ 3,125,507.28	\$ 3,250,527.57	Transversal
Aprovechamientos	\$ 118,362.76	\$ 123,097.27	\$ 128,021.16	\$ 133,142.01	Transversal
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$ 104,344.17	\$ 108,517.94	\$ 112,858.65	\$ 117,373.00	I
Participaciones federales	\$ 98,083,106.01	\$ 102,006,430.25	\$ 106,086,687.46	\$ 110,330,154.96	Transversal
FAISMUN	\$ 122,568,636.00	\$ 127,471,381.44	\$ 132,570,236.70	\$ 137,873,046.17	II
FORTAMUN	\$ 55,958,972.00	\$ 58,197,330.88	\$ 60,525,224.12	\$ 62,946,233.08	II, V
Hidrocarburos	\$ 14,807,030.00	\$ 15,399,311.20	\$ 16,015,283.65	\$ 16,655,894.99	II, IV

1,296,277,104.23

EJERCICIO	INGRESO ESTIMADO	INCREMENTO
2026	\$306,673,606.22	5.43%
2027	\$318,940,550.47	4.00%
2028	\$331,698,172.49	4.00%
2029	\$344,966,099.39	4.00%

Cumplimiento Normativo:

- Equilibrio Presupuestal: Ingresos=Egresos en cada ejercicio.
- Inversión Pública: 46.1% del gasto se destina a obra Pública.
- Transparencia: Proyección basada en históricos 2022-2025 de Cuenta Pública y formulas SHCP vigentes.

Conclusión

El PMD 2026-2029 cuenta con sustento financiero sólido y realista. Los 1,296,104.23 proyectados permiten ejecutar las líneas de acción de los 6 ejes rectores, priorizando infraestructura y bienestar social sin comprometer la disciplina financiera municipal.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJAPAN, VER.

En atención a las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Pajapan informa a la ciudadanía que se ha concluido el proceso de elaboración y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, documento rector que establece la visión, los objetivos estratégicos y las líneas de acción que guiarán la administración pública municipal durante el periodo de gobierno.

La difusión de este instrumento responde al compromiso institucional de garantizar la transparencia, fortalecer la participación social y asegurar que la población cuente con información veraz y accesible sobre la planeación municipal. El Plan Municipal de Desarrollo constituye la base para la coordinación interinstitucional, la gestión de recursos y la implementación de políticas públicas alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y los principios de la Agenda 2030.

Por lo anterior, se hace del conocimiento de la población que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Pajapan, Veracruz se encuentra disponible para consulta pública en el enlace oficial que se proporciona a continuación, a fin de que toda persona interesada pueda acceder a su contenido íntegro.

<https://pajapan.gob.mx/docs/Plan%20Municipal%20de%20Desarrollo%20Pajapan%20Veracruz6026-2029.pdf>

Rúbrica.

folio 1557-EX/26

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.86
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.29
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$976.95
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$300.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$286.07
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$715.19
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$858.22
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$572.15
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$81.54
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,145.57
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,860.76
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,144.30
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,573.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$214.56

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 117.31

*Escanea el QR y consulta
la Gaceta digital*



EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com